



CRIN NEWSLETTER

Red de Información sobre los Derechos del Niño Número 19 / mayo de 2006

Infancia y violencia

Photo: Anna Kari



Colaboraciones:

Compromiso global *El Profesor Paulo Sérgio Pinheiro sobre el Estudio de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños, Niñas y Adolescentes*

Pegar a los niños y niñas está mal *Peter Newell sobre la eliminación del castigo corporal*

¿Demasiado jóvenes para tener derechos? *Florence Martin sobre cómo conseguir un sistema de justicia justo para los niños y niñas*

La Red de Información sobre los Derechos del Niño (CRIN - Child Rights Information Network) es una organización basada en sus afiliados y constituye una red de más de 1.600 organizaciones de todo el mundo dedicadas a los derechos de los niños y niñas. Se esfuerza por conseguir mejoras en la vida de los niños y niñas por medio del intercambio de información acerca de los derechos de los niños y niñas y la promoción de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

Como utilizar el nuevo sitio web de CRIN

El 1 de febrero de 2006 CRIN lanzó su nuevo sitio web <http://www.crin.org>. Este sitio cuenta con un diseño completamente nuevo, ofrece información en cuatro idiomas, incluye funciones interactivas y pone de relieve los más recientes artículos publicados en estas páginas.

Recursos

Los recursos publicados en el sitio web de CRIN ahora están ubicados en el recuadro “latest” (última hora) de la página de inicio así como en varias páginas temáticas o regionales a lo largo de todo el sitio. Las **noticias** y las **publicaciones** también cuentan con sus propias páginas respectivas, clasificadas según temas y asequibles desde el menú situado a la derecha en la página de inicio. Los **acontecimientos** se indican en un calendario de acontecimientos en el que se puede efectuar búsquedas para cada mes.

Además de una sección dedicada a **información regional** que utiliza un mapa interactivo, el sitio ofrece información en **diferentes idiomas**: las páginas de inicio en árabe, francés y español ofrecen las noticias y los recursos más recientes en estos idiomas, así como enlaces con información sobre los derechos de los niños y niñas y el último CRINMAIL.

Hay una nueva sección **para niños y niñas** que ofrece información fácil de leer para los niños y niñas sobre la Convención sobre los Derechos del Niño, enlaces con líneas de soporte telefónico, materiales educativos y juegos interactivos.

Funciones interactivas

Suscríbese a los CRINMAILs (listas de CRIN por email) y lea los números anteriores en nuestra página CRINMAIL. Se le pedirá que escoja una contraseña de acceso que le permitirá gestionar sus suscripciones.

Contribuya un recurso en línea a través de la sección “recursos”: será aprobado por el personal de CRIN y presentado en el sitio web como acontecimiento, publicación o noticia.

Publique su información en el sitio web. Los miembros que nos han facilitado un nombre y una dirección de email han recibido un nombre de usuario y una contraseña, con los que pueden actualizar directamente en el sitio la información relativa a las actividades de su organización.

El servicio RSS de CRIN le permite identificar el contenido del sitio web que le interesa y hacer que se lo entreguemos directamente. Así no tendrá que molestarse en mantenerse al día, pues la más reciente información sobre el tema de su elección le será facilitada automáticamente.

Díganos lo que piensa sobre un artículo específico incluido en el sitio, por vía de la función “Have your say”.

Contáctenos en: info@crin.org

Boletín de información de CRIN Número 19

Infancia y violencia

3 **Editorial**

- 4 Un Estudio que satisfaga las expectativas de los niños y niñas¹, por el Profesor Paulo Sérgio Pinheiro
 - 8 Las ONG cifran sus esperanzas en un Representante Especial para que el efecto del Estudio sea duradero, por Jo Becker
 - 9 Asentando la ley: primeras reacciones a los informes relativos a los Protocolos Facultativos, por Jaap Doek
 - 9 Hoja de información: Aprendiendo de los informes de ONG, por el Grupo de las ONG para la CDN
 - 13 El castigo corporal se bate en retirada, por Peter Newell
 - 17 Hoja de información: Poner fin al castigo corporal
 - 19 Cómo conseguir que el sistema de justicia sea justo para los niños y niñas, por Florence Martin
 - 23 Cómo poner fin a la violencia, por Lena Karlsson y Ravi Karkara
 - 26 El Estudio sobre la Violencia tiene la mejor oportunidad de mejorar la situación donde realmente importa - en el terreno, por Carol Bower
 - 30 Por favor, casos especiales sí, medir a dos raseros no, por Dick Sobsey
 - 32 Hoja de información: Niños y niñas con discapacidad: hechos y números
 - 34 Superando una herencia de violencia en África central, por Ann Birch
 - 35 Las religiones del mundo adoptan postura, por Chris Dodd
- ### 36 **Recursos**

Equipo editorial del Boletín de Noticias de CRIN: Veronica Yates, editora jefa; Isabelle Guitard, Jenny Thomas, Veronica Yates, producción; Bill Bell, Peter Newell, asesores editoriales; Maisha Frost, subeditora; John Cox, corrector de pruebas. Traducido al francés y al español por Isabelle Fernández (SOL language). Diseñado por Doppler Press.

Publicado en mayo de 2006 Child Rights Information Network, ISSN 1475 - 8342. (c) The Save the Children Fund, organización caritativa matriculada bajo el número 213890. Impreso por Doppler Press. El Boletín de Noticias de CRIN se publica una vez al año en inglés, francés y español. Los autores son los únicos responsables de las opiniones expresadas en el Boletín de Noticias de CRIN. Las sugerencias de nuevas colaboraciones presentadas por los autores son siempre bienvenidas. La decisión de la redactora con respecto a todas las propuestas de publicación es final. Se prohíbe la reproducción de cualquier parte de este boletín sin el permiso escrito de la redactora y el autor. Esta publicación se puede recibir gratuitamente y también puede obtenerse en Internet en www.crin.org/about/newsletter.asp Si se desean recibir ejemplares, dirigirse a CRIN c/o Save the Children, 1 St John's Lane, London EC1M 4AR, Reino Unido, o por e-mail info@crin.org.

¹ Conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño, en el presente texto niños y niñas incluye a toda persona entre los cero y los 18 años "sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, o los impedimentos físicos."



Photo: Tom Pietrasik

Editorial

Después de casi dos años de trabajos relacionados con el Estudio de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños, Niñas y Adolescentes, llegamos ahora al final de la primera fase importante de esta iniciativa - la conclusión del Estudio mismo y su presentación a la Asamblea General de la ONU. Sin embargo, esto no supone que haya terminado nuestra labor; en realidad, acaba de empezar. Ahora es esencial que se establezcan mecanismos robustos y eficaces a fin de garantizar un seguimiento efectivo del Estudio.

El Profesor Paulo Sérgio Pinheiro comenta en su introducción que su contacto directo con numerosos niños y niñas durante el Estudio, y sobre todo en las consultas regionales, le ha otorgado una pesada responsabilidad para asegurarse de que su informe no acumule polvo, lo que aumentaría el sentimiento de frustración y cinismo que tienen los niños y niñas en cuanto al compromiso real de los adultos a favor de sus derechos.

El Profesor Pinheiro expresa su determinación a presentar recomendaciones firmes a los Estados, revelar en detalle la distancia enorme entre sus obligaciones legales y la realidad de la vida de la mayoría de los niños y niñas, y conseguir el establecimiento de un mecanismo de seguimiento sólido para el Estudio.

El Estudio mismo no puede cambiar la vida de los niños y niñas. Pero sí hará más clara la responsabilidad que incumbe a todos los que se han comprometido a favor de los derechos de la infancia, su compromiso por llevar a la realidad las normas claras de la Convención y alcanzar así un impacto real en la vida diaria de los niños y niñas. Éste es el reto importante para todos los interesados.

A fin de apoyar a todas las personas y entidades involucradas en el Estudio y resueltas a poner fin a la violencia contra los niños y niñas en general, CRIN ha desarrollado un sitio web temático que sirva de plataforma compartida para que la sociedad civil tenga influencia en el Estudio. El objetivo de este boletín de información es completar ese sitio web examinando algunos de los debates actuales sobre la violencia contra los niños y niñas y proponiendo además algunas herramientas prácticas para los que trabajan con la infancia y los que toman parte en trabajos de incidencia y campañas.

Jaap Doek pone de relieve la importancia de los dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño como instrumentos ya existentes para la prevención de la violencia y la protección contra la misma. El artículo de Jo Becker demuestra el impacto de la participación de las ONG en el

proceso del Estudio de las Naciones Unidas y explica por qué las ONG han lanzado un llamamiento a favor de la designación de un Representante Especial sobre la Violencia contra los Niños y Niñas y Adolescentes como mecanismo de seguimiento del Estudio.

Mientras crece la esperanza de que el Estudio pedirá la prohibición universal del castigo corporal, Peter Newell examina el progreso ya efectuado hacia su ilegalización y facilita consejos prácticos para los participantes en campañas sobre cómo ejercer presión en sus gobiernos respectivos para que cumplan con sus obligaciones legales.

La cuestión de los niños y niñas que han transgredido las leyes se ha descrito como los “niños y niñas no deseados de la responsabilidad estatal”. Florence Martin explica que la violencia no sólo es a menudo la razón por la que los niños y niñas entran en conflicto con la ley, sino que la mayoría de los sistemas de justicia penal no consiguen abordar las causas raíces de la violencia, y que los niños y niñas, una vez que entran en el sistema, sufren con frecuencia graves abusos y violaciones de sus derechos humanos.

En el estudio de un caso particular, llevado a cabo por Ravi Karkara y Lena Karlsson, se examinan las maneras de abordar, trabajando con hombres y muchachos, la discriminación y la violencia contra la infancia que tienen base en el género. En otro estudio de caso sobre África del Sur, país que según dicen tiene uno de los niveles más altos de ataques sexuales del mundo, Carol Bower explica que lo que es necesario es garantizar el respeto, la promoción y - aspecto aún más importante - la puesta en práctica de los derechos de todos los niños y niñas.

Dick Sobsey pone de relieve la necesidad de normas y tratos iguales para algunos de los niños y niñas más vulnerables de todos: los niños y niñas con discapacidad. Ann Birch describe la forma como los programas contribuyen a abordar la violencia con que se enfrenta la infancia en países de África del Oeste asolados por la guerra.

Por último, Chris Dodd nos presenta una breve descripción de algunos de los esfuerzos que se vienen realizando para hacer participar a los líderes religiosos, y de las estrategias adoptadas con vistas a eliminar la violencia contra los niños y niñas.

Aunque este boletín se publica dentro del marco del Estudio, esperamos que informará y que - además - servirá para apoyar a las ONG en su labor más general en este ámbito.

Veronica Yates

Un estudio que satisfaga las expectativas de los niños y niñas

El Profesor Paulo Sérgio Pinheiro, el Experto Independiente encargado de dirigir el Estudio de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños, Niñas y Adolescentes, reflexiona sobre la importancia de la contribución de los niños y niñas al Estudio y de un mecanismo de seguimiento posible.

El Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños, Niñas y Adolescentes fue propuesto por el Comité de los Derechos del Niño en 2001, después de los Días de Debate General sobre la violencia contra los niños y niñas que organizó en 2000 y 2001. En diciembre de 2001 la Asamblea pidió al Secretario General que “llevara a cabo un estudio a fondo sobre la cuestión de la violencia contra los niños y niñas, teniendo en cuenta el resultado de la Sesión Especial de la Asamblea General a favor de la Infancia, y que presentara sus recomendaciones a los Estados miembros para que ellos emprendan las acciones apropiadas, incluyendo recursos eficaces y medidas de prevención y rehabilitación”.

En 2003 el Secretario General me designó para dirigir el Estudio. ¡Me han confiado una tarea formidable! Nunca se ha llevado a cabo un estudio completo, a escala mundial y basado en los derechos humanos sobre la violencia contra los niños y niñas. La fundación del Estudio es la Convención sobre los Derechos del Niño, casi universalmente ratificada y descrita por Nelson Mandela en 2000 como “ese documento vivo y luminoso que engloba los derechos de todos los niños y niñas sin excepción a una vida de dignidad y autorrealización”. La Convención ha puesto de relieve la posición de los niños y niñas como titulares individuales de derechos. Es el primer instrumento que pide a los Estados que protejan a los niños y niñas contra todas las formas de violencia física o mental.

El Comité de los Derechos del Niño, que según la descripción hecha por uno de sus miembros está “obligado a rendir cuentas solamente a los niños y niñas del mundo”, se ha mostrado directo y coherente en su interpretación de la Convención. Ninguna violencia contra los niños y niñas es aceptable o justificable. Como ha escrito el presidente del Comité, Jaap Doek: “... y nadie debe sugerir que un poquito de violencia es aceptable. Esto se aplica igualmente a los adultos y los niños y niñas” (véase el artículo de Jaap Doek “Asentando la ley: primeras reacciones a los informes sobre los Protocolos Opcionales”, página 9).

Ya existe un firme consenso internacional contra las formas extremas de la violencia contra los niños y niñas, así como compromisos para erradicarlas, en resoluciones de la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos, en las conclusiones de los congresos mundiales sobre explotación sexual y la Sesión Especial de 2002 a favor de la Infancia. El Estudio del SG de las Naciones Unidas debe por supuesto basarse en este consenso e intentar añadir sustancia y dirección a las recomendaciones ya existentes. Pero conformarse con eso constituiría un fallo hacia los dos billones de niños y niñas del mundo.

El reto para el Estudio y para los Estados reside en intentar hacer que las sociedades abandonen, urgentemente, las actitudes con las que se tolera y aprueba alguna forma de violencia contra los niños y niñas, cualquiera que sea: que afirmen la posición de los niños y niñas como personas dotadas del mismo derecho al respeto de su dignidad humana y su integridad física de que gozamos el resto de nosotros.

Ahora debería resultar relativamente fácil poner fin a la violencia autorizada por el Estado contra los niños y niñas en las escuelas, en otras instituciones y en los sistemas alternativos de prestación de cuidados y sistemas penales. La Asamblea General ya se ha pronunciado, por una mayoría arrolladora de votos a favor de la eliminación del castigo corporal en la escuela y del castigo corporal de los niños y niñas en los sistemas penales (Resolución de la Asamblea General sobre los Derechos del Niño de diciembre de 2005). Como describe en detalle la hoja de información de la página 17, hay casi 100 Estados que han prohibido el castigo corporal en las escuelas, pero esto todavía significa que la mitad de la población infantil del mundo va a la escuela sometida a la amenaza o la realidad de agresiones físicas. En al menos 33 Estados se sigue zurrando o azotando a niños y niñas en aplicación de sentencias dimanantes de los tribunales. Y en al menos ocho países los niños y niñas siguen siendo amenazados por la forma más extrema de violencia por el Estado - la pena de muerte. (Según Amnesty se sabe que desde 1990 ocho países han ejecutado a presos que no tenían aún 18



años cuando cometieron el delito del que se les acusaba).

Los derechos de los niños y niñas a ser protegidos contra todas las formas de violencia no dejan de existir a la puerta del hogar familiar, como tampoco dejan de existir los derechos de las mujeres o los derechos de los hombres. Pero, igualmente, los derechos de la infancia no constituyen una amenaza para la familia. La familia, como subraya la Convención sobre los Derechos del Niño, es el “medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños y niñas”. La familia ofrece el potencial máximo de protección de los niños y niñas contra todas las formas de violencia. En las recomendaciones de su Día de Debate General, el Comité propuso que lo que debería orientar todas las acciones sobre el tema de la violencia contra los niños y niñas es una visión alternativa de la familia, donde los derechos y la dignidad de todos son respetados.

Mi mandato en relación con el Estudio está basado en los derechos humanos, y no pienso contradecir al Comité de los Derechos del Niño, que lleva más de diez años diciendo a los Estados constantemente que la Convención requiere la prohibición de todas las formas de castigo corporal - incluso en el seno de la familia. Este llamamiento ha sido coreado por otras entidades internacionales encargadas de aplicar tratados de derechos humanos, por mecanismos regionales de derechos humanos, incluyendo los del Consejo de Europa y del Sistema Interamericano, y por decisiones de cortes constitucionales u otras cortes de alto nivel.

Como ha subrayado mi amiga y colega Maud De Boer Buquicchio, Vicesecretaria del Consejo de Europa: “Los niños y niñas no son mini-personas dotadas de mini-derechos, mini-sentimientos y mini-dignidad humana. Son seres humanos con plenos derechos que requieren más, no menos, protección. Por tanto es absolutamente inaceptable que, cuando se trata de la protección de su integridad física y psicológica, se encuentren en peor posición que los adultos.”

No podemos dar marcha atrás. Ya hemos recorrido mucho camino y debemos deshacernos por completo de la idea según la cual son justificables algunas formas de violencia contra los niños y niñas. Me siento satisfecho de que el proceso del Estudio, y en especial las consultas regionales, ya han desembocado en compromisos y progresos reales: cada una de las nueve consultas regionales pedía, entre otras recomendaciones detalladas, la prohibición y la eliminación de todas las formas de castigo corporal y todas las otras formas crueles o degradantes de castigo o trato.

Ahora que mis colegas y yo llegamos a la redacción final del informe que el Secretario-General presentará a la Asamblea General y del libro más sustancial que se

publicará simultáneamente, el tema sobre el que versarán las recomendaciones clave está adquiriendo claridad. El informe será organizado según los principales contextos en que ocurre la violencia: el hogar y la familia, las escuelas, los sistemas de prestación de cuidados y de justicia, el lugar de trabajo y las comunidades; y cada sección irá seguida de recomendaciones detalladas. Entre algunas de las recomendaciones preliminares clave se incluirán llamamientos a favor de :

- el reconocimiento de que los Estados deben cumplir con sus obligaciones en cuanto a derechos humanos para proteger a los niños y niñas contra todas las formas de violencia; que todos los sectores de la sociedad tienen la responsabilidad de prevenir y responder ante la violencia contra los niños y niñas;
- una respuesta nacional coordinada, sistemática y basada en los derechos humanos frente a la violencia contra los niños y niñas, prestando especial atención a los grupos más vulnerables de niños y niñas y desarrollando servicios y programas globales así como otros dirigidos a grupos particulares;
- prohibición de todas las formas de violencia, incluyendo todas las prácticas tradicionales perjudiciales, la violencia sexual y todas las formas de castigo corporal;
- participación activa de los niños y niñas en todos los aspectos de la respuesta, la prevención y el seguimiento;
- apoyo a las familias a fin de elevar al máximo su potencial de protección de los niños y niñas contra todas las formas de violencia;
- concienciación, capacitación y otras medidas para cuestionar las actitudes que toleran cualquier violencia contra los niños y niñas y para promover entornos positivos y no violentos para los niños y niñas;
- recolección sistemática de datos, incluso a través de entrevistas con niños y niñas, padres y otras personas, a fin de evaluar el verdadero nivel de violencia contra los niños y niñas y medir el progreso hacia su eliminación;
- prestación de una atención especial a la protección de los niños y niñas institucionalizados, y de los niños y niñas que han delinquido, contra todas las formas de violencia y volver a enfatizar la necesidad global de reducir la institucionalización.

Un estudio que pertenece a los niños y niñas

La Convención pide a los Estados que se aseguren no sólo de que los niños y niñas gocen del derecho de expresar sus opiniones sobre todos los temas que les afectan, sino que se tengan “debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño” (Artículo 12). El Comité se hizo eco del Artículo 12 en sus recomendaciones posteriores al Día de Debate General de 2001: “A la hora de conceptualizar la violencia el Comité

recomienda que el punto de partida y el marco de referencia se centren en la importancia crucial de la experiencia de los niños mismos. Por lo tanto los niños y los jóvenes deben participar de manera significativa en la promoción y la adopción de una estrategia de acción sobre la violencia contra los niños". Además, en su carta al Secretario-General, en la que pedía que fuera emprendido el Estudio, el Comité subrayaba que debía hacer participar de manera significativa a los niños y niñas mismos.

El trabajo que vengo realizando para elaborar el Estudio de las Naciones Unidas me ha permitido entender de manera clara cómo los niños y niñas podrían desempeñar un papel directo en este tipo de estudio internacional. Para mí ha sido una curva de aprendizaje muy valiosa. Los niños y niñas han aportado una contribución inmensurable a lo que se debe considerar como "su" Estudio.

Save the Children y muchas otras ONG, en paralelo con UNICEF y otras agencias, han apoyado y facilitado la participación significativa y ética de los niños y niñas, sobre todo durante las consultas regionales. En cada consulta había niños y niñas que a menudo se reunían solos antes de los adultos y preparaban sus propias declaraciones y recomendaciones. No dejé de reunirme con ellos durante ninguna de las consultas, y lo hice igualmente durante las misiones sobre el terreno. CRIN ha documentado de manera valiosa muchas de esas conversaciones.

Se prevé una consulta más con los niños y niñas de todas las regiones en Nueva York en mayo de 2006, en parte para planificar su participación en la presentación del informe del Estudio ante la Asamblea General en octubre y en el seguimiento.

Pero estos contactos con los niños y niñas, siempre reveladores y a menudo muy conmovedores y perturbadores, me han conferido una responsabilidad muy directa e importante - asegurarme de que el estudio efectivamente lleve a cambios reales para los niños. Por ejemplo, en la consulta del Oriente Medio y África del Norte que se celebró en El Cairo una niña me dijo: "Me parece que todas las recomendaciones sólo son palabras y que no llevarán a ninguna acción". Otra me dijo: "Hay muchas conferencias en todo el mundo, pero en cuanto a resultados, no se hace gran cosa, son sólo palabras".

He tenido que alentar a niños y niñas como éstos, prometiendo que haré todo lo que pueda para asegurarme de que este Estudio no constituya una gran frustración para todos ellos. En su petición al Secretario-General, el Comité de los Derechos del Niño expresaba la esperanza de que este Estudio fuera "tan completo e influyente" como el informe de la experta del Secretario-General, la Sra. Graça Machel, sobre el impacto de los conflictos armados en los niños y niñas. Éste es otro objetivo

formidable al que aspirar.

La introducción del informe apasionado de la Sra. Machel, titulado "The attack on children" (El ataque contra los niños y niñas) empieza así: "Hay millones de niños atrapados en conflictos en los que no sólo son espectadores, sino además blancos. Algunos son víctimas de ataques generales contra las personas civiles, otros se mueren dentro del marco de un genocidio calculado. Otros niños sufren los efectos de la violencia sexual o las múltiples privaciones de los conflictos armados que los exponen al hambre y la enfermedad. Otro aspecto igualmente escandaloso es que miles de jóvenes son víctimas de una cínica explotación como combatientes..."¹ (A/51/306 6 de septiembre de 1996).

Este informe no ha estado acumulando polvo, ni mucho menos. Ha provocado acción verdadera. Un aspecto crucial para su impacto ha sido el nombramiento de un Representante Especial para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados en la oficina del Secretario-General para seguir llamando la atención sobre las problemáticas y el seguimiento. Ha acelerado la adopción del Protocolo Facultativo de la CDN relativo a la participación de niños en conflictos armados, y también ha acelerado la ratificación del mismo. Ha dado lugar a informes y resoluciones del Consejo de Seguridad, y el resultado más reciente ha sido la creación de un nuevo mecanismo para el seguimiento y la denuncia de violaciones cometidas por gobiernos así como por insurgentes, incluyendo los temas de: asesinato y mutilación de niños y niñas, reclutamiento o utilización de niños y niñas soldados, violación u otras violencias contra los niños y niñas, secuestro de niños y niñas, negación del acceso humanitario para los niños y niñas y ataques contra escuelas u hospitales.

Para muchos actores involucrados en el proceso de preparación del Estudio ha quedado claro que debemos contar con un mecanismo que nos permita seguir sus recomendaciones y garantizar que siga llamando la atención y suscitando una respuesta coordinada a niveles internacional, regional y nacional. Al nivel internacional, hay varios mecanismos en existencia provistos de mandatos pertinentes, incluyendo Relatores Especiales sobre la tortura, sobre la violencia contra las mujeres, sobre el tráfico de niños y niñas, la prostitución infantil y la utilización de los niños y niñas en la pornografía, y sobre el derecho a la educación. Este Representante Especial - un puesto de alto nivel cuyo titular será responsable ante el Secretario-General - podría constituir la mejor manera de establecer un diálogo con todas las entidades de la ONU, los Estados afiliados a ella y las organizaciones de la sociedad civil, a fin de proporcionar un liderazgo mundial, garantizar la colaboración y evitar la repetición. Se espera que la Asamblea General considere aceptar esta necesidad y que los gobiernos ofrezcan contribuciones voluntarias para que se pueda establecer una oficina compacta en

¹ NDT: Traducción no oficial



Photo: Boris Heger

Nueva York.

Este estudio ha gozado del apoyo central y activo de tres agencias clave - UNICEF, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y la Organización Mundial de la Salud. Otras agencias como la OIT y UNESCO, entre otras, han decidido sumarse a este esfuerzo, aportando así una colaboración significativa. Ya existe un acuerdo sobre la formación de un grupo de trabajo interagencial que podría estar directamente vinculado con el Representante Especial; se celebró una primera reunión de las agencias de las Naciones Unidas en Nueva York en marzo de este año. Un Grupo Consultivo de ONG, además, me ha prestado apoyo e inspiración constantes, y debería existir una entidad parecida para apoyar este Representante Especial. Y, una vez más, me ha alentado especialmente el trabajo de incidencia de los jóvenes a favor de un mecanismo robusto de seguimiento y su insistencia en que la oficina esté equipada para poder facilitar y coordinar la participación de los niños y niñas.

Después de las consultas regionales, en muchos casos organismos intergubernamentales - incluyendo el Consejo de Europa y la conferencia de seguimiento de Oriente Medio y África del Norte (MENA) que se celebró en Cairo en marzo de 2006, articulada con la Liga Árabe - se han comprometido a coordinar y monitorear de manera

continua las actividades en pro de la eliminación de la violencia contra los niños y niñas. Se espera que ellas también puedan quedar vinculadas con el Representante Especial.

Este Estudio documentará la escala existente en todas las formas de violencia contra los niños y niñas - en sus casas, las escuelas, otras instituciones, los sistemas penales, la calle y las comunidades - y las mejores prácticas de prevención de estas violaciones. Necesitaremos la participación, con voz firme y clara, y el apoyo de todos los miembros de la comunidad de los derechos de la infancia si queremos reducir la brecha entre las obligaciones clarísimas de los Estados y la realidad actual de la vida de los niños y niñas. Como afirma el informe de Graça Machel: "Nuestra preocupación relativa a los niños nos ha acercado a un estandarte común en torno del cual podemos reunirnos. Con la Convención sobre los Derechos del Niño el mundo cuenta con un instrumento único que han ratificado casi todos los países. La resolución más importante que el mundo pueda tomar sería transformar la ratificación universal de esta Convención en realidad universal."²

Paulo Sérgio Pinheiro es el Experto Independiente encargado de dirigir el Estudio de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños, Niñas y Adolescentes. Contacto: secretariat@sgsvac.org

² NDT: Traducción no oficial

Las ONG cifran sus esperanzas en un Representante Especial para que el efecto del Estudio sea duradero

Jo Becker describe la lista de sugerencias prácticas elaborada por el Grupo Consultivo de ONG para hacer avanzar el Estudio sobre la Violencia contra los Niños, Niñas y Adolescentes

Desde que se anunció el Estudio sobre la Violencia contra los Niños, Niñas y Adolescentes las organizaciones no gubernamentales (ONG) han emprendido acciones a fin de influir en su ámbito, su proceso y su contenido.

Dichas entidades fueron las primeras en actuar con la creación de un Grupo Consultivo de ONG, incluso antes de que se anunciara la designación del experto independiente del Secretario General encargado de dirigir el Estudio, el Profesor Paulo Pinheiro. Este grupo consultivo se formó específicamente para facilitar los conocimientos especializados de la sociedad civil y para alentar y permitir a ONG de varios ámbitos participar en el Estudio y su seguimiento.

El Grupo Consultivo se compone de 24 adultos expertos en el tema de la violencia contra los niños y niñas, procedentes de ONG y redes de ONG clave de todo el mundo. Entre sus miembros figuran activistas en materia de derechos humanos y de los niños y niñas, psicólogos, trabajadores sociales, educadores, médicos, defensores de los derechos de las personas discapacitadas y abogados. Tras la primera consulta del grupo, en junio de 2003, fueron seleccionados diez niños y niñas para formar parte del mismo, sobre la base de las nominaciones recibidas de organizaciones a lo largo y lo ancho del mundo. Se celebraron consultas conjuntas con los niños y niñas así como los adultos en abril de 2004; la más reciente tuvo lugar en diciembre de 2005.

El Grupo Consultivo se ha reunido con el Profesor Pinheiro durante cada una de sus consultas y le ha facilitado información durante todo el proceso del Estudio. Ha presentado recomendaciones acerca de las consultas regionales para el Estudio, la participación de los niños y niñas, el alcance y el proceso del Estudio, la estructura del informe del Estudio y los resultados posibles.

Durante su consulta más reciente, que se celebró en Londres, el Grupo concentró su atención en las recomendaciones que acompañarán al informe final del Estudio, incluyendo un número limitado de recomendaciones generales, así como otras específicas que serán incluidas en los capítulos del Estudio dedicados a la violencia en el hogar, la escuela, la comunidad, las instituciones y el lugar de trabajo. El Grupo ha insistido en que las recomendaciones deben:

- ser motivantes y convincentes, y expresar urgencia, pasión y la posibilidad de cambios;
- estar basadas en los derechos, subrayando el papel de los niños y niñas como titulares de derechos y detentores de los poderes necesarios para prevenir y responder ante la violencia;
- explicitar que la violencia contra cualquier niño o niña constituye una violación de los derechos humanos y en ningún caso se puede justificar o tolerar;

- subrayar que la participación de los niños y niñas en la consecución del respeto y la protección de sus derechos es fundamental;
- insistir en que corresponde a los Estados la obligación primaria, y todos los sectores de la sociedad tienen la responsabilidad, de prevenir y responder ante todas las formas de violencia contra los niños y niñas.

El Grupo Consultivo además ha recomendado la designación de un Representante Especial del Secretario-General sobre la Eliminación/la Prevención de la Violencia contra los Niños, Niñas y Adolescentes. Este papel es crucial a la hora de asegurarse de que las cuestiones planteadas por el Estudio no sean ignoradas, sino que se mantengan en posición prioritaria en las agendas internacionales relativas a derechos humanos, paz, seguridad, desarrollo, asistencia humanitaria y salud pública.

Las responsabilidades clave del Representante Especial serían:

- actuar como defensor muy visible para promover la prevención y la eliminación de todas las formas de violencia contra los niños y niñas;
- seguir y monitorear la implementación de las recomendaciones del Estudio y presentar informes sobre los adelantos y los fracasos;
- promover la cooperación internacional y regional, incluyendo la participación de las agencias de las Naciones Unidas y de la sociedad civil; y
- eliminar la violencia contra la infancia y asegurarse de que la participación de los niños y niñas en este proceso goce de apoyo y de que sus opiniones reciban atención y respeto.

Los participantes jóvenes del Grupo Consultivo han recomendado de forma específica que el Representante Especial trabaje con un consejo internacional de la juventud para garantizar que los jóvenes sigan participando. Además sugirieron que el Representante Especial cuente con una persona designada en su oficina capaz de gestionar la participación e integrarla en el trabajo del Representante Especial.

El Grupo seguirá trabajando con el experto independiente y el secretariado del Estudio hasta que se haya terminado el informe del mismo. Además está considerando maneras como un grupo representativo de ONG podría seguir trabajando con agencias de las Naciones Unidas y un posible Representante Especial una vez terminado el estudio a fin de garantizar un seguimiento efectivo.

Jo Becker es directora de incidencia de la División de los Derechos del Niño de Human Rights Watch. Es miembro del Grupo Consultivo de ONG para el Estudio de las Naciones Unidas y hasta abril de 2005 fue organizadora del subgrupo sobre la Violencia contra los Niños, Niñas y Adolescentes del Grupo de las ONG. Contacto: beckerj@hrw.org

Asentando la ley: primeras reacciones a los informes relativos a los Protocolos Facultativos

El seguimiento de los dos protocolos facultativos relativos a los niños y niñas y la violencia es una tarea compleja. Describiendo las exigencias legales que deben ser satisfechas, Jaap Doek propone la adopción de una lista de control para las ONG.

Los primeros informes relativos a los dos Protocolos Facultativos - sobre la participación de niños en conflictos armados (OPAC) y la venta de niños y niñas, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (OPSC) - ya han salido a la luz, lo que permite formular algunas observaciones iniciales.

Los Protocolos Facultativos son instrumentos cruciales porque describen muy claramente las obligaciones que tienen los Estados partes y las medidas que éstos deben tomar para proteger a la infancia. Se podría sostener que ambos protocolos revisten una importancia especialmente vital cuando se trata de la violencia contra los niños y niñas, pues sin ellos se pasan por alto aquellos aspectos que causan estragos en la vida de los niños y niñas de tantas maneras. Los protocolos obligan a los Estados a cumplir sus promesas.

La evaluación completa se efectuará ulteriormente, pero se ha presentado la ocasión de responder antes porque los métodos de trabajo del Comité de la CDN se han acelerado, lo cual ha permitido reducir el volumen de trabajo atrasado. Desde enero de 2006, el Comité examina los informes de los Estados partes en dos cámaras simultáneamente. Este proceso permite que se examinen también los informes iniciales, cada vez más numerosos, sobre los dos Protocolos Facultativos.

Protocolo Facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

Es importante la participación de ONG y de UNICEF en las discusiones durante los grupos de trabajo presenciales. Sin embargo, lo es aún más cuando se trata del OPSC porque hay muchas ONG a nivel nacional que luchan por prevenir estas violaciones de los derechos de los niños y niñas. Esto se aplica también a las oficinas nacionales de UNICEF y, de hecho, el Comité de UNICEF demuestra su capacidad de acción cuando UNICEF no cuenta con una presencia nacional.

Estos factores se combinan para que dispongamos de información sólida y detallada que es absolutamente pertinente en cuanto a la implementación del OPSC. Las revisiones que lleva a cabo el Comité serían mucho más pobres sin estas aportaciones.

Las revisiones mismas se concentran en las dos cuestiones principales que abarca el OPSC: las exigencias legales y la protección de las víctimas cuyos derechos (los relacionados con abusos violentos) han sido violados.

El Comité, en primer lugar, debe comprobar si las disposiciones del código penal nacional criminalizan efectivamente las actividades descritas en el Artículo 3, que abarca la responsabilidad de las personas jurídicas en cuanto a delitos definidos en la legislación.

Las líneas directrices para la preparación y elevación de informes exigen de los Estados que faciliten información sobre las leyes y normativas de carácter penal en existencia que cubren actos indicados en el Artículo 3, párrafo 1 del Protocolo Facultativo. Incluyen los siguientes aspectos:

- el límite de edad utilizado para definir a un/a niño/a en estos casos; las sanciones correspondientes a esos delitos y cualquier circunstancia agravante;
- durante cuanto tiempo se puede considerar que un acto es un delito;
- cualquier otro acto que se considera como delictivo pero que no figura en el Artículo 3;
- la responsabilidad y definición de las personas jurídicas para los actos descritos, y el estatus, de acuerdo con la legislación estatal, de los intentos de complicidad o participación en dichos delitos; y
- sobre la cuestión de la adopción los Estados deben indicar los acuerdos a que han llegado y los métodos utilizados para garantizar que las personas involucradas en el proceso de adopción se atienen a las normas internacionales.

En segundo lugar el Comité debe examinar la jurisdicción extraterritorial del Estado parte en relación



Photo: Rama Suyra

con los delitos abarcados por el OPSC y la conformidad de ésta al Artículo 4 del Protocolo Facultativo. Los Estados deben describir las medidas que han adoptado y cual es su jurisdicción en relación con:

- los delitos cometidos en su territorio, a bordo de un buque o avión que les pertenezca;
- los presuntos delincuentes que son súbditos o residentes regulares;
- las víctimas que son súbditos del Estado;
- los delincuentes que se encuentran en el territorio de un Estado pero que no son extraditados porque son súbditos del mismo; en estos casos, los Estados deben indicar si se exige una petición de extradición antes de que el Estado establezca su jurisdicción; y
- cualquier otra medida nacional que establezca otras normativas sobre la jurisdicción penal.

En tercer lugar el Comité debe examinar las provisiones existentes en la legislación del Estado parte relativas a la extradición y su conformidad con el Artículo 5, y la cooperación y asistencia internacionales no sólo en torno a la extradición, sino también en relación con las investigaciones criminales, tal como lo estipula el Artículo 6. Éste requiere que los Estados se ayuden en la mayor medida posible los unos a los otros en la realización de investigaciones criminales, incluyendo la prestación de asistencia para la obtención de pruebas de que dispongan que sean necesarias durante las diligencias a seguir.

Por último, la legislación de cada país debe ser examinada para comprobar qué disposiciones existen en cuanto a embargo y confiscación de bienes, y si estas disposiciones se conforman con el Artículo 7.

El objetivo de que se describan las exigencias con tanto detalle es evidente: de este modo se garantiza que los Estados signatarios del OPSC establecen la protección legal máxima para los niños y niñas víctimas de la trata, la prostitución y la pornografía.

Pero para obtener una imagen realista de la situación, el Comité se apoya en igual medida en otro tipo de información: la que se refiere a si las leyes se implementan debidamente. Y éste es el aspecto en que las ONG tienen un papel absolutamente vital que desempeñar.

La protección de los niños y niñas víctimas es una parte igualmente importante del Protocolo Facultativo, especialmente los Artículos 8 y 9. El Artículo 8 versa sobre la protección de los niños y niñas cuando se encuentran involucrados, como víctimas o testigos, en el proceso de justicia penal. Este artículo incluye disposiciones para que los niños y niñas estén plenamente informados de los procesos que se siguen, que sepan que sus opiniones, necesidades y preocupaciones deben estar plenamente representadas,

puedan esperar que su derecho a la intimidad será respetado y gocen de apropiados servicios de apoyo.

El Artículo 9 exige que se facilite a los niños víctimas una asistencia apropiada para su reintegración social y su completa recuperación física y psicológica y que puedan tener acceso a procedimientos para obtener indemnización por daños y prejuicios de las personas legalmente responsables.

El Artículo 9 requiere además la prevención, la concienciación y la difusión de información.

Esta parte del OPSC requiere de los Estados que faciliten información sobre las disposiciones legales así como programas y políticas generales a fin de ayudar a los niños y niñas víctimas de la trata, la prostitución y la pornografía. Se ocupa también de la prevención y la manera como realmente funcionan en la práctica los mecanismos de protección.

El seguimiento del OPSC ciertamente fortalece los esfuerzos efectuados en este ámbito. Pero hace más que eso, pues la información colectada después constituye una herramienta para la implementación de los Planes de Acción adoptados durante los Congresos contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños de Estocolmo (1996) y Yokohama (2001).

El encuentro de Estocolmo dio lugar a una serie de líneas directrices encaminadas a combatir la explotación sexual para fines comerciales y lanzó un llamamiento a los gobiernos para que desarrollen planes de acción. El segundo congreso reafirmó su compromiso a favor del Plan de Acción de Estocolmo y compartió las experiencias obtenidas sobre lo que ha dado buen resultado y lo que no ha funcionado, añadiendo por otra parte recomendaciones y compromisos regionales.

Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados

Al examinar los informes relacionados con el OPAC hay menos condiciones a tener en cuenta. Sin embargo, entre ellas figuran las siguientes:

- los niños de menos de 18 años de edad no deben participar en hostilidades (Artículo 1);
- no se debe reclutar por fuerza a niños de menos de 18 años (Artículo 2);
- elevar la edad mínima de reclutamiento voluntario hasta al menos 16 años y asegurarse de que este reclutamiento satisfice exigencias específicas (Artículo 3);
- los grupos armados no deben reclutar o involucrar a niños y niñas de menos de 18 años (Artículo 4);
- desmovilizar a los jóvenes reclutados y utilizados en hostilidades dentro de la jurisdicción del Estado parte y facilitarles asistencia para su recuperación y su reintegración social (Artículo 6); y

- fomentar la cooperación entre los Estados partes para la prevención de cualquier actividad contraria al OPAC y prever las disposiciones necesarias para la rehabilitación y la reintegración social de los niños víctimas (Artículo 7).

El OPSC es mucho más específico que el OPAC. Para que la protección del OPSC funcione bien, tiene que haber una legislación ya vigente en el país que incluya los temas de jurisdicción extraterritorial y extradición. Sin embargo, el Comité opina que el OPAC debería alentar a los Estados a establecer disposiciones legales que impidan que los niños y niñas sean reclutados o directamente involucrados en hostilidades.

Recomendaciones

Por tanto se han formulado las sugerencias/recomendaciones siguientes:

- Hacer un delito del reclutamiento en el territorio de un Estado de niños y niñas de menos de 16 años (si es voluntario) y menos de 16 años (si es involuntario). Ello se aplica también a los Estados que no cuentan con fuerzas armadas, pues sigue siendo posible que sus propios súbditos, o bien

personas extranjeras, recluten (o intenten reclutar) a niños y niñas para servicios militares en el extranjero.

- Asumir jurisdicción extraterritorial para los casos que ocurren en el extranjero en los que un ciudadano de un Estado recluta a niños y niñas de menos de 18 años de edad o los involucra directamente en hostilidades, y para los casos en que el niño o niña víctima es un súbdito del Estado.

Es necesario llevar a cabo discusiones suplementarias a fin de desarrollar el sistema nacional e internacional que sea más efectivo para impedir que los niños y niñas sean reclutados forzosamente y/o involucrados directamente en las hostilidades. El Comité espera que los Estados estén dispuestos a cooperar para alcanzar esta protección y que las ONG, UNICEF y otras agencias especializadas de las Naciones Unidas presten su apoyo a este aspecto.

Se necesita el peso de un sistema legal internacional para prevenir y poner fin al uso de niños y niñas como soldados.

Jaap Doek es presidente del Comité de las Naciones Unidas de los Derechos del Niño. Contacto: jaapedoek@cs.com



Photo: Boris Heger

Hoja de información

Aprendiendo de los informes de ONG

Denunciar la violencia contra los niños y niñas es, a menudo, tan solo un aspecto de la labor de las ONG locales o nacionales. Las investigaciones y la incidencia política y social a nivel internacional no constituyen una prioridad si no tienen un impacto inmediato sobre la situación en su país. Sin embargo, se puede encontrar una abundancia de información sobre la violencia contra los niños y niñas en los informes alternativos presentados al Comité de los Derechos del Niño (CDN) preparados por estas organizaciones en los 15 años desde 1990 hasta 2005.

Puesto que el Grupo de las ONG para la CDN gestiona el proceso de presentación de informes desde hace 15 años, parece natural que ponga de relieve este tesoro de información para así contribuir a las conclusiones globales y las recomendaciones del Estudio de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños, Niñas y Adolescentes.

Principales conclusiones

- La violencia contra los niños y niñas es una cuestión crucial presente en casi todos los informes de las ONG. Sin embargo, cada cuestión es planteada, por término medio, en solamente una tercera parte de los 140 informes examinados. La explotación sexual es tratada en más del 60 por ciento de los informes, mientras que únicamente un 10 por ciento de ellos hace referencia a la violencia en las escuelas militares.
- Un factor clave es la ausencia de datos sobre la violencia en diferentes contextos o en relación con diferentes tipos de violencia. Esta ausencia no significa necesariamente una baja incidencia de violencia. El hecho de que no figure en muchos informes puede deberse a numerosos factores: problemas de definición, falta de información, falta de concienciación, actitudes culturales, o incluso que la incidencia de la violencia sea baja. Esta cuestión debería abordarse sistemáticamente durante la preparación de cada informe alternativo nacional.
- Se debe tener mucho cuidado al interpretar los datos presentados. En ciertas regiones algunas formas de violencia son tan prevalentes que puede que no se preste la atención adecuada a las otras formas.
- En el pasado los informes de ONG no han reflejado una recolección, síntesis y análisis sistemáticos de la información. Aunque la calidad de dichos informes varíe entre los países y las regiones, existe la necesidad apremiante de mejorar la función de elevación de informes en general.
- Existen diferencias considerables entre las regiones, no sólo en términos de la calidad de los informes, sino también en cuanto a los tipos de violencia y los contextos en que se considera prevalente la violencia.
- Este estudio facilita una idea general, con la ayuda de gráficos, de la manera como se presenta la violencia en los informes en diferentes contextos y según las regiones. Hay más detalles en los extractos de los informes de países disponibles en un anexo separado. Esta información puede ser explotada de manera útil facilitando ejemplos de buenas prácticas a la hora de preparar y presentar informes.

Lecciones útiles para las coaliciones de ONG de defensa de los derechos de los niños y niñas

1. Mejorar el proceso de elevación de informes

- Revisar la lista de control de cuestiones relacionadas con la violencia para asegurarse de que éstas son tenidas en cuenta a la hora de recopilar datos y de presentar informes.
- Revisar las definiciones, los contextos y los subtemas relacionados con la violencia tal como figuran en el Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños, Niñas y Adolescentes para asegurar coherencia y consistencia en el proceso de recogida de información y de presentación de informes.
- Ampliar la base de participación en la preparación de informes. Incluir a representantes de asociaciones de padres, alumnos y profesores, así como otros grupos profesionales, en el proceso de preparación de informes.
- Revisar los informes alternativos de países que destacan por sus buenas prácticas en materia de preparación de informes; considerar formas de intercambio bilateral y colaboración a fin de compartir conocimientos especializados.

2. Dedicar una atención específica, según las necesidades dentro del país, a la recogida de información y la presentación de informes sobre:

- los niños y niñas discapacitados en instituciones y en el hogar;
- la violencia dentro de grupos paritarios, en la escuela y otros contextos; y
- las prácticas tradicionales perjudiciales presentando por separado los datos sobre la mutilación genital femenina y los matrimonios precoces y forzados.

3. Ampliar las actividades de seguimiento

- Desarrollar el seguimiento permanente de las instituciones, prestando especial atención a la utilización de los mecanismos de protección y de formulación de denuncias de que se dispone.
- Realizar el seguimiento de las instituciones no administradas por el Estado, tales como los refugios y los internados privados.

4. Fortalecer la capacidad de las ONG

- Apoyar el desarrollo de las coaliciones de entidades de defensa de los derechos de los niños y niñas y la preparación de informes alternativos en países que no tienen experiencia de ello.
- Emprender campañas nacionales de incidencia a fin de concienciar al público y a las autoridades competentes sobre el carácter urgente del planteamiento del problema de la violencia contra los niños y niñas.
- Valerse de los conocimientos especializados sobre la violencia para ser más activos en planificación de política general y la implementación.

Extracto de Grupo de las ONG para la CDN, Ginebra, 2006. El informe completo: *Violence Against Children - What do NGOs know, What do NGOs say?* está disponible en el sitio web de CRIN: http://www.crin.org/docs/NGO_Group_NGOs_and_VAC.doc

El castigo corporal se bate en retirada

Peter Newell habla de la disminución en el apoyo de carácter extremo y de la importancia de la ley a la hora de alcanzar el objetivo fundamental de la abolición.

Hoy día todos los Estados pretenden contar con algún tipo de sistema de protección de la infancia. Sin embargo, en 94 países éste coexiste con las palizas autorizadas por el Estado utilizando bastones, cinturones y paletas de madera. En otros 81 los castigos con palmeta o el azote ritualizado de niños y niñas tienen cabida en los sistemas penales, con la autorización del Estado. Sólo en 16 Estados han adquirido los niños y niñas la plena protección legal contra ataques en el propio hogar así como en cualquier otro sitio.

Y sin embargo, el progreso hacia la realización de la protección igual de los niños y niñas empieza - por fin - a acelerarse. Esto está ocurriendo en el contexto global de la ratificación casi universal de la Convención sobre los Derechos del Niño y en el contexto actual e inmediato del Estudio del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, Niñas y Adolescentes. El experto independiente brasileño que dirige dicho estudio, el Profesor Paulo Pinheiro, ha declarado de manera muy clara que recomendará la prohibición universal de todas las formas de castigo corporal cuando a finales de 2006 presente su informe a la Asamblea General de las Naciones Unidas.

El año pasado, durante su alocución ante el parlamento del Reino Unido en Londres, dijo: "Me ha sorprendido la

controversia causada en ciertos círculos por mi declaración, hecha después de las consultas regionales, según la que el informe del Estudio sin duda recomendará la prohibición universal de todas las formas de castigo corporal. Seguramente sería muy raro si el experto que dirige un estudio sobre la violencia contra los niños y niñas sugiriera que es aceptable pegarles.

"De hecho, yo no podría mirar a los ojos a todos aquellos niños y niñas que he conocido todo a lo largo del mundo y decirles que he decidido que ellos merecen menos protección contra los ataques que yo mismo u otros adultos. Es realmente absurdo..."

Durante las nueve consultas regionales que se celebraron en relación con el Estudio en todo el mundo en 2005, las recomendaciones adoptadas en cada caso incluyeron apoyo a favor de la prohibición de todas las formas de castigo corporal, en el seno de la familia y en otros contextos.

La participación de niños y niñas en estas consultas hizo que fuera mucho más difícil para los representantes gubernamentales y otros adultos seguir negando este problema. Aunque los representantes adultos se refirieron constantemente a los niños y niñas como "el futuro de nuestra sociedad", o en un caso como a "los



Photo: Stuart Freedman/Network Photographers

futuros hombres de nuestra sociedad”, no tuvieron más remedio que percatarse de que los niños y niñas son niños y niñas ahora. Y escucharon a niños y niñas que les recordaron con fuerza que ellos también son personas, dotadas de un derecho igual al respeto de su dignidad humana - ahora.

La visibilidad es un aspecto clave para la acción sobre esta cuestión. Los niños y niñas, cuando son oídos además de vistos, pueden explicar a los adultos cuánto les duele el castigo corporal - y no meramente a nivel físico. Una vez que los niños y niñas son visibles, a los adultos les resulta muy difícil seguir encontrando excusas y justificaciones hipócritas para lo que es una violación tan absolutamente obvia del respeto de la dignidad humana - la base de todo el derecho internacional sobre derechos humanos. La Convención sobre los Derechos del Niño subraya, por si quedara alguna duda persistente, que los niños y niñas son personas y que son titulares de derechos al igual que todos nosotros.

Esto es, a la vez, una cuestión muy sencilla - pegar a la gente está mal, y los niños y niñas también son personas - y extremadamente complicada. La dificultad reside en la dimensión personal. A la mayoría de las personas en



Photo: Tom Pietrasik

casi todos los países les han pegado cuando eran niños y niñas. La mayoría de los padres han pegado a sus niños y niñas. A ninguno nos gusta criticar a nuestros padres ni la manera como criamos a nuestros hijos e hijas. Y esto hace que sea difícil para muchas personas, incluyendo políticos, líderes comunitarios, trabajadores en pro de la protección de los niños y niñas e incluso defensores de los derechos humanos considerar esta cuestión con humanidad y lógica.

¿Por qué es tan importante eliminar el castigo corporal? La gente a menudo se muestra desdenosa de que cualquier persona pueda considerar la eliminación del castigo corporal como una prioridad, dadas las formas extremas de violencia con que se enfrentan los niños y niñas de muchos Estados. Pero el reto no concierne solamente a una categoría particular de violencia, sino a la idea completa de que un grado arbitrario de violencia contra los niños y niñas pueda, en especial, ser legal y socialmente aprobado. El reto está en tratar de realizar el derecho igual de los niños y niñas a gozar de respeto - lo cual es algo de lo más fundamental y simbólico para mejorar la situación de la infancia.

La idea según la cual la violación de la dignidad humana y de la integridad física de un niño o una niña es aceptable, normal o incluso, como lo sugieren aún ciertas personas, redundante en su beneficio, perpetúa la posición de los niños y niñas como objetos o bienes que nos pertenecen. Esta idea hace que sean más probables y más fáciles todas las otras formas extremas de abuso y explotación.

“Pero los niños y niñas son diferentes” es la respuesta habitual. Lo son, desde este punto de vista especial: los bebés y los niños y niñas pequeños que según indican las investigaciones llevadas a cabo son las víctimas de la mayor parte de los castigos corporales en el hogar son diferentes porque son muy pequeños y muy frágiles. La vulnerabilidad de los niños y niñas, la etapa de desarrollo en que se encuentran, su relativa dependencia de los adultos y las enormes dificultades que afrontan al buscar protección para sí mismos: todas estas diferencias sugieren que deberían gozar de más, no menos, protección contra golpes y lesiones deliberadas.

Algunos preguntan cómo se define el castigo corporal, en general porque quieren desesperadamente trazar una línea e insinuar que seguramente tiene que ser aceptable algún grado de violencia punitiva. La manera más sencilla de definirlo es como cualquier acto punitivo que se comete con intención de causar algún nivel, por bajo que sea, de dolor o malestar, que constituiría una agresión criminal si fuera dirigido contra un adulto. No trazamos líneas cuando condenamos la violencia contra las mujeres o las personas de edad - entonces ¿por qué con los niños y

niñas? Las numerosas formas diferentes de castigo corporal ilustran la ingeniosidad y salvajería de los adultos a la hora de inventar maneras de herir y humillar a los niños y niñas.

Algunos sugieren que la proscripción del castigo corporal es una idea eurocéntrica. No es la impresión que se tiene, ni mucho menos, cuando se vive en el Reino Unido, donde se sigue pegando a una mayoría de bebés y niños y niñas en sus hogares. Es cierto que el progreso hacia la declaración de esta práctica como ilegal es ahora especialmente rápido en Europa, pero esto se debe a que los mecanismos europeos son relativamente robustos en el ámbito de los derechos humanos, y obligan a los gobiernos a anticiparse a la opinión pública a la hora de actuar.

Una simple ojeada a la historia colonial del Reino Unido revela que a este país le corresponde una responsabilidad especial en cuanto a la promoción de la costumbre del castigo corporal de niños y niñas, y de adultos, en todo el mundo - en el contexto de ocupación militar, esclavitud y ciertas enseñanzas de los misioneros. La antigua defensa del derecho común inglés de "castigo razonable" existe en más de 70 países a lo largo y lo ancho del mundo, incluyendo África del Sur. Otros han heredado el derecho de corrección francés o portugués. De igual modo, en EE.UU. las tasas de castigo corporal en el hogar son tan altas como en el Reino Unido, o incluso más elevadas, y el castigo corporal en las escuelas sólo ha sido prohibido en la mitad de los Estados - y en las escuelas privadas en solamente dos Estados.

Pegar y humillar a los niños y niñas es una costumbre de adultos en todo el mundo. Se trata de un ataque mundial contra los niños y niñas a escala masiva. No hay un Estado ni una cultura que pueda sugerir que tiene derechos de propiedad sobre el castigo corporal. Todos los Estados tienen una obligación inmediata, relacionada con los derechos humanos de prohibir y eliminar el castigo corporal.

Por fin estamos empezando a ver progresos reales. El Comité de los Derechos del Niño comenzó en 1993 a examinar informes de Estados partes de la CDN de las Naciones Unidas. Siempre ha sostenido que la Convención exige la prohibición de todas las formas de castigo corporal, incluso en el seno de la familia, porque los derechos de los niños y niñas, al igual que los de la mujer, no dejan de existir al trasponer la puerta del hogar familiar. Ha recomendado la prohibición, vinculada con la concienciación sobre la ley y el derecho de los niños y niñas a la protección y la promoción de formas positivas de disciplina, a 130 Estados repartidos entre todos los continentes.

Hay otros organismos encargados de aplicar los tratados que están adoptando la misma posición. A nivel

regional, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha condenado, de modo progresista, el castigo corporal, y el Comité Europeo de Derechos Sociales ha concluido que la Carta Social Europea exige la plena prohibición del mismo.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos celebró una audiencia en octubre de 2005 sobre la eliminación del castigo corporal. Es probable que esta iniciativa desemboque en la confirmación por la Corte Interamericana de que la Convención Americana de Derechos Humanos también requiere la prohibición. En América Latina, cinco Estados cuentan ahora con proyectos de ley ante sus parlamentos que prohíben el castigo corporal en el seno de la familia. Un número creciente de cortes constitucionales y de alto nivel han pronunciado sentencias condenando el castigo corporal en algunos contextos, o en todos, e imponiendo la prohibición del mismo, citando la CDN de las Naciones Unidas.

El apoyo extremista a favor del castigo corporal está disminuyendo. Cuando en diciembre de 2005 los Estados votaron sobre la resolución anual relativa a derechos de los niños y niñas en la Asamblea General, sólo 10 - liderados por Singapur e incluyendo EE.UU. - intentaron adulterar la propuesta, sustituyendo "eliminar" el castigo corporal en las escuelas por "reglamentar de manera estricta". Catorce se abstuvieron.

Los niños y niñas son los que más tiempo han esperado para obtener una protección legal de carácter igualitario contra los ataques - la protección que los adultos tienden a dar por supuesta. Se trata de un escándalo que muestra la hipocresía y la tendencia entre los adultos a medir a dos raseros (o sea, con incoherencia de criterios), a presentar excusas sin fin y a autoengañarse.

Para liberar a todos los niños y niñas de la pesadilla, se sigue necesitando un trabajo de incidencia sostenido y firme, incluyendo sobre todo la incidencia en la legislación. La aceptación tardía de este tema como una cuestión de derechos humanos vital y extremadamente significativa y simbólica para los niños y niñas equivale, además, a una dura crítica de nuestro fracaso colectivo e individual como defensores de los derechos de los niños y niñas. El trabajo de seguimiento del Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños, Niñas y Adolescentes constituye la ocasión inmediata de remediar este fracaso.

Peter Newell es el coordinador de la Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children (Iniciativa Global para Acabar con todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas) Contacto: peter@endcorporalpunishment.org Véase el sitio web: <http://www.endcorporalpunishment.org>

Consejos esenciales para los participantes en campañas

Cómo ejercer presión en los gobiernos para que cumplan con sus obligaciones legales:

- **Los participantes en trabajos de incidencia tienen que saber cuál es el estatus legal del castigo corporal en su Estado y cuáles son las reformas necesarias para asegurar su prohibición universal, incluso en el seno de la familia.** El sitio web de la Iniciativa Global para Acabar con todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas incluye un informe sobre el estatus legal en cada Estado: <http://www.endcorporalpunishment.org>. La Iniciativa Global facilitará con gusto consejos y apoyo con respecto a cualquier estrategia: info@endcorporalpunishment.org.
- **Convención y Comité de los Derechos del Niño.** Es importante utilizar el proceso de preparación y elevación de informes a nivel nacional para plantear la cuestión de la eliminación del castigo corporal e incidir a favor de la reforma de la ley. Ejercer presión en el gobierno durante la preparación del informe del Estado; incluir la cuestión en los informes alternativos de ONG e instituciones de defensa de los derechos humanos; cerciorarse de que el Comité incluye recomendaciones apropiadas en las observaciones finales. Se deben utilizar las observaciones finales para ejercer presión en el gobierno.
- **Otros órganos de tratados.** Considerar también la posibilidad de informar el Comité de los Derechos Humanos, el Comité contra la Tortura, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer antes de que examinen el informe de su Estado.
- **Comunicaciones individuales (denuncias) ante los órganos de tratados.** Es posible denunciar casos individuales de castigo corporal cerca del Comité de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité contra la Tortura. Esto es posible si su Estado ha aceptado el Protocolo Facultativo pertinente o, en el caso del CCT, el Artículo 22 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes. Antes de presentar una denuncia, es necesario haber agotado las vías de recursos nacionales posibles - pero si el castigo corporal es legal, no se podrá encontrar remedio dentro de ese Estado. Para obtener más datos sobre los procedimientos y la manera de utilizarlos, véase <http://www.unhchr.ch>
- **Utilización de los mecanismos regionales de derechos humanos.** En Europa, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y el procedimiento de denuncia colectiva bajo la Carta Social Europea han sido utilizados para recusar el castigo corporal. Existen posibilidades bajo el sistema interamericano de derechos humanos, así como en los mecanismos africanos: la Carta y Comité Africanos sobre los Derechos y Bienestar del Niño y la Carta y Comisión Africanas sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos.
- **Utilización de los organismos intergubernamentales regionales.** La Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa adoptó en 2004 una recomendación en la que se pedía a Europa que se convirtiera en zona libre de castigo corporal para los niños y niñas. Podría ser posible reclutar otras entidades intergubernamentales para que ejerzan presión a favor de la reforma.
- **Recusaciones legales utilizando las obligaciones constitucionales y/o internacionales relativas a derechos humanos.** Varias cortes de alto nivel en cierto número de países han declarado que el castigo corporal de los niños y niñas en escuelas, sistemas penales y, en algunos casos, en el hogar conculca la constitución o a las obligaciones internacionales de un Estado. Los participantes en trabajos de incidencia deben obtener el dictamen de su asesor jurídico sobre si este tipo de recusación es posible, sea en nombre de un niño o una niña víctima o en nombre de los niños y niñas como grupo que es víctima de la discriminación en la sociedad. Es posible que sea suficiente obtener una opinión legal autoritativa según la cual la legalidad del castigo corporal es inconstitucional y podría resultar suficiente amenazar con incoar un proceso legal para alentar a los gobiernos a reformar su legislación.
- **Instituciones de derechos humanos.** A las instituciones nacionales de derechos humanos y las defensorías, incluyendo las defensorías de la niñez, les corresponde la responsabilidad especial de perseguir esta cuestión. Se pueden sugerir acciones individuales o colectivas que podrían emprender estas instituciones. La Red Europea de las Defensorías de la Niñez (o ENOC - *European Network of Ombudspersons for Children*) y la Central American Network (Red centroamericana) son dos entidades que han adoptado declaraciones de posición que piden la prohibición universal.
- **ONG/ONGIs de defensa de los derechos de los niños y niñas/coaliciones de ONG de defensa de los derechos de los niños y niñas/organizaciones impulsadas por niños y niñas.** Debemos preguntarnos si estas organizaciones trabajan en pro de la eliminación de todas las formas de castigo corporal en su Estado.

Hoja de información

Poner fin al castigo corporal

Por fin las sociedades reconocen el derecho de los niños y niñas a una protección igual contra los golpes y la humillación. Las obligaciones de los Estados relativas a derechos humanos con vistas a la eliminación de la violencia actualmente legalizada contra los niños y niñas son claras e inmediatas.

Avances

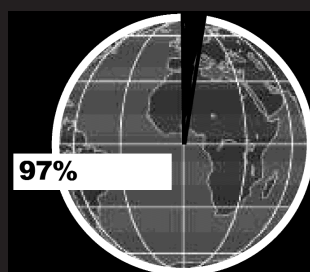
- Cada una de las nueve consultas que se celebraron en 2005 para el Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños, Niñas y Adolescentes ha recomendado la prohibición de todas las formas de castigo corporal.
- 16 Estados han prohibido todas las formas de castigo corporal, incluyendo dentro del hogar.
- 97 Estados han prohibido el castigo corporal en las escuelas.
- 99 Estados han prohibido el castigo corporal en sus sistemas penales para los jóvenes delincuentes.
- 7 Estados europeos más se han comprometido a abolirlo en un futuro próximo.
- Los parlamentos de cuatro países latinoamericanos, de Canadá y de Nueva Zelanda están considerando proyectos de ley cuyo objetivo es prohibir todas las formas de castigo corporal.
- Desde hace más de diez años el Comité de los Derechos del Niño viene interpretando, la CDN como un documento que requiere la prohibición y la adopción de otras medidas a fin de eliminar todas las formas de castigo corporal.
- Otros órganos de tratados, incluyendo el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité de Derechos Humanos y el Comité contra la Tortura han condenado el castigo corporal de los niños y niñas.
- Varias redes de defensorías de la niñez en Europa y América Latina han lanzado llamamientos a los gobiernos para que reformen urgentemente sus leyes a fin de conferir a los niños y niñas una protección igualitaria.

La Iniciativa Global

La Iniciativa Global fue lanzada durante la reunión de la Comisión de Derechos Humanos en Ginebra en 2001. Su objetivo es hacer de catalizador para fomentar otras actuaciones encaminadas a la

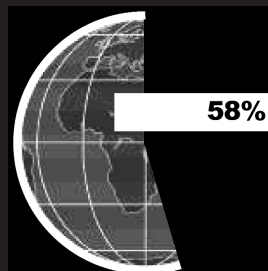
eliminación de todas las formas de castigo corporal en todos los continentes; alentar a los gobiernos y otras organizaciones a trabajar activamente en el tema; y apoyar campañas nacionales facilitando información pertinente y asistencia.

Se han desarrollado programas y materiales para promover formas de disciplina y métodos de crianza de los niños y niñas positivos y no violentos para los padres, las otras personas que cuidan de los niños y niñas y los profesores. Para encontrar los enlaces, véase <http://www.endcorporalpunishment.org>.



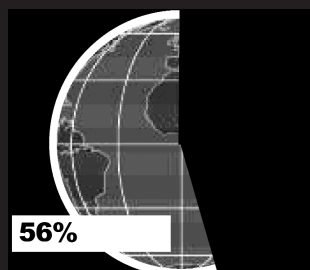
EN EL HOGAR

Porcentaje de la población infantil mundial no protegida contra todas las formas de castigo corporal



EN LA ESCUELA

Porcentaje de la población infantil mundial no protegida contra todas las formas de castigo corporal



EN EL SISTEMA PENAL

Porcentaje de la población infantil mundial no protegida contra todas las formas de castigo corporal

Dónde en el mundo

Los 16 países en que el castigo corporal está prohibido en todos los contextos, incluyendo en el hogar, con la fecha de la legislación correspondiente (* indica una decisión de la Corte Suprema solamente):

Austria (1989), Bulgaria (2000), Croacia (1998), Chipre (1994), Dinamarca (1997), Finlandia (1983), Alemania (2000), Hungría (2004), Islandia (2003), Israel (2000), Italia (1996)*, Letonia (1998), Noruega (1987), Rumania (2004), Suecia (1979), Ucrania (2001)

Los 94 países en que el castigo corporal en las escuelas no está prohibido de manera explícita por la ley:

Afganistán, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belice, Benín, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burundi, Camboya, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, Colombia, Comoros, Islas Cook, Costa Rica, Cuba, República Checa, RDP de Corea, Dominica, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Francia, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guayana, India, Indonesia, Jamaica, RDP Lao, Lesoto, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Marruecos, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Palau, Palestina, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República del Congo, República de Corea, Ruanda, Samoa, San Cristóbal y Nevis, Santa Lucía, San Vicente

& las Granadinas, Arabia Saudita, Seychelles, Sierra Leone, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Surinam, Swazilandia, República Árabe Siria, Taiwán, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad & Tobago, Túnez, Tuvalu, RU Tanzania, EE.UU., Uganda, Uruguay, Vietnam, Zimbabwe

Los 83 países en que el castigo corporal en el sistema penal no está prohibido de manera explícita por la legislación penal, como sentencia por un delito y como medida disciplinaria en las instituciones penales:

Afganistán, Argelia, Antigua & Barbuda, Argentina, Australia, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belice, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burundi, Chad, Chile, Colombia, Comoros, Cuba, RD Congo, Yibuti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Eritrea, Estados Federados de Micronesia, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guayana, Honduras, India, Indonesia, Irán, Kiribati, Kuwait, Lesoto, Liberia, Jamaría Árabe Libia, Malasia, Maldivas, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nauru, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Palestina, Nueva Guinea Papúa, Perú, Qatar, República de Congo, San Cristóbal & Nevis, Santa Lucía, San Vicente & las Granadinas, Arabia Saudita, Sierra Leone, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Tayikistán, Tonga, Trinidad & Tobago, Tuvalu, Emiratos Árabes Unidos, UR Tanzania, EE.UU., Uruguay, Yemen, Zimbabwe

Lecciones de Suecia

El Estado que más sistemáticamente se ha esforzado por erradicar el castigo corporal de los niños y niñas es sin duda alguna Suecia. Allí las reformas empezaron en 1957 con la supresión de una disposición en el código penal que hasta entonces disculpaba a los padres que causaban lesiones menores a sus niños y niñas dentro del marco de la disciplina. En aquel entonces el castigo corporal, incluyendo el infligido con la ayuda de instrumentos, era tan común en los hogares suecos como lo es hoy día en el Reino Unido o en EE.UU. y la mayoría de la población creía en su eficacia.

Veinte años más tarde Suecia estimó que era necesario prohibir explícitamente todas las formas de castigo corporal en su Código de la Familia y la Tutela, vinculando la reforma legislativa con campañas de educación pública. El hecho de que haya tenido que

hacerlo es significativo: la tradición de pegar a los niños y niñas era tan fuerte que no se conseguía transmitir un mensaje bastante claro con simplemente revocar las defensas y dejar que la legislación penal relativa a ataques se aplicara de manera igual en casos de ataques disciplinarios contra niños y niñas.

En 2001 apenas el seis por ciento de las personas de menos de 35 años en Suecia estaban a favor de cualquier utilización del castigo corporal, y sólo una proporción minúscula de niños y niñas todavía eran víctimas del mismo. Suecia ha resuelto seguir disseminando información sobre la legislación y sobre formas positivas de disciplina, y monitorear regularmente las actitudes y las experiencias de los niños y niñas a través de investigaciones basadas en entrevistas. Para obtener más detalles sobre los Estados que han impuesto la abolición, véase <http://www.endcorporalpunishment.org/pages/frame.htm>

Cómo conseguir que el sistema de justicia sea justo para los niños y niñas

Ningún gobierno ha acertado en esta cuestión: el derecho de menores está lleno de contradicciones y desigualdades en todo el mundo. Florence Martin examina las causas fundamentales de este estado de cosas y lo que se puede hacer para remediar esta situación deplorable.

“¿Derechos? Quizas no los tenemos porque aún somos demasiado jóvenes...”

niño detenido en la prisión de Tagum City en Davao, Filipinas

Hay pocas situaciones que causen tanto sensacionalismo mediático y tal fascinación - que a veces raya en la histeria - entre el público como los casos en que se considera que los niños y niñas han contravenido las reglas sociales y legales que les han sido impuestas.

La cobertura mediática diaria sobre niños y niñas que se comportan salvajemente, bandas de jóvenes alocados, el asesino más joven de la historia u oleadas de actos indicativos de conductas antisociales entre niños y niñas no sólo son objeto de titulares de prensa en el Reino Unido y EE.UU., sino que producen una reacción mundial indicativa de importante preocupación y malestar social. Es como si nuestras sociedades se sintieran especialmente perturbadas cuando niños y niñas cometen delitos.

Una de las causas que se encuentran a la raíz de esta situación es nuestra tendencia a imaginar la infancia como un tiempo de inocencia, pureza y ausencia de responsabilidades. Cuando los niños y niñas no responden a estas expectativas, suscitan en nuestras sociedades un deseo especialmente intenso de venganza, como si produjera una conmoción enorme ver que la imagen que hemos creado, la infancia en la que queremos creer, no existe. El frenesí de los medios y los oportunistas políticos pueden asumir el control de la situación y extender a todos los niños y niñas todos los defectos: los niños y niñas son demonizados por no ser lo que eran y por ser capaces de los peores actos. Las comunidades y las sociedades no tardan en sentirse convencidas de que se encuentran en medio de una nueva e importante oleada de violencia juvenil.

Sin embargo más allá de la histeria periódica en torno a los delitos cometidos por jóvenes se encuentran varios datos menos conocidos:

- La mayoría abrumadora de los niños y niñas que transgreden la ley - más del 90 por ciento de ellos - son pequeños delincuentes, que cometen principalmente delitos contra bienes materiales; o sea, que sus crímenes no son violentos ni graves.
- Cuatro de cada cinco niños o niñas que cometen un delito cometen sólo uno en toda su vida. Es así no sólo en Filipinas, Laos, Kenia o Etiopía, sino también en los países industrializados y hasta en países en los que existen niveles muy altos de violencia social y comunitaria.
- La mayoría de los niños y niñas que acaban en el sistema de justicia penal proceden de comunidades y familias especialmente desventajadas, y a menudo de minorías que son víctimas de la discriminación.
- En algunos países (como Bangladesh, Kenia, Filipinas

o Tayikistán) la gran mayoría de los niños y niñas que incumplen la ley son niños y niñas que se ven criminalizados simplemente por haber intentado sobrevivir.

La realidad es que, aunque los niños y niñas constituyen uno de los grupos más estrechamente reglamentados y examinados de la población, cometen un porcentaje muy pequeño de todos los delitos y, en la mayoría abrumadora de los casos, se trata de delitos menores y relativos a bienes materiales.

La incidencia de delitos de supervivencia en comparación con los delitos cometidos por adolescentes para poner a prueba los límites sociales puede ser diferente entre los niños y niñas que viven en países o zonas afectados por pobreza crónica y los que tienen principalmente problemas de injusticia y marginalización. No obstante, hay similitudes notables en todo el mundo en los tipos de delitos cometidos por niños y niñas. Es mucho más probable que los niños o niñas sean víctimas de violencia, y no sus autores, y los niños y niñas deberían tener mucho más miedo de los adultos que se supone deben protegerlos que nosotros de ellos.

Pero tratamos a esta mayoría abrumadora de niños y niñas como si todos ellos estuvieran cometiendo delitos graves y violentos. Los describimos así y respondemos a sus delitos sometiéndolos a un sistema de derecho penal concebido para las personas que realmente representan un riesgo concreto y serio para la seguridad pública. Y por si la situación no fuera bastante mala, respondiendo a sus delitos de esta forma los exponemos a situaciones y entornos intrínsecamente violentos y los alejamos del entorno social y familiar que se supone debe socializarlos.

La mayoría de los sistemas de justicia no sólo fracasan a la hora de abordar cualquiera de las causas fundamentales de la delincuencia entre estos niños y niñas, sino que además hacen que sean cada vez más graves las dificultades con las que se enfrentan, y los exponen a lo que con frecuencia son entornos violentos y arbitrarios. Numerosos informes publicados y procedentes de casi todos los países del mundo ponen de relieve la violencia con la que se enfrentan los niños y niñas una vez que incumplen las leyes.

Si bien la escala de estos abusos varía considerablemente, desde incidentes individuales hasta violencia sistémica no cabe ninguna duda de que una vez que niños o niña entran en conflicto con la ley, se encuentran expuestos a un riesgo mucho mayor de verse expuestos a actos violentos.

La índole misma del sistema de justicia otorga enormes poderes a ciertas personas sobre la vida de terceros bajo un mandato dimanante del Estado. Se basa en la coerción, el control y la institucionalización, la índole

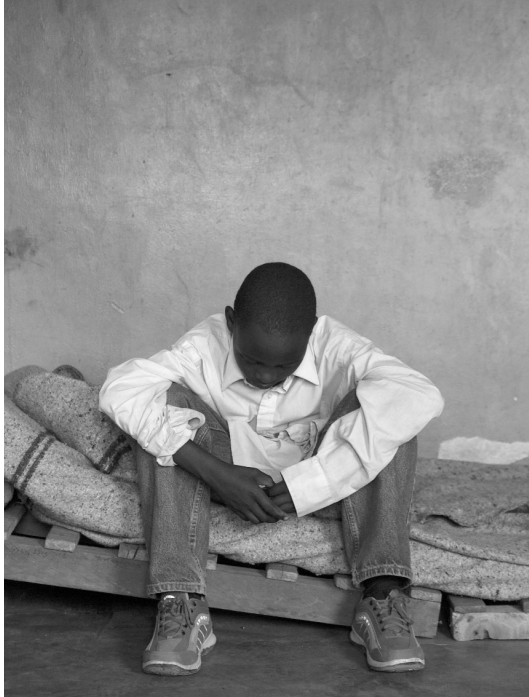


Photo: Anna Kari

punitiva del sistema, el agrupamiento bajo un solo techo en compañía de personas que a menudo tienen antecedentes violentos y accidentados, el alejamiento de la red de apoyo que constituyen la familia y la comunidad. El sistema crea un entorno que, si no se reglamenta y vigila de manera constante y estrecha, puede acarrear violaciones y abusos enormes de los derechos humanos, cometidos no sólo por agentes del Estado sino también por los otros presos.

Al contrario de lo que sostiene la opinión popular, la violencia dentro del sistema de justicia no sólo es un problema en los países en desarrollo cuyos servicios sufren de gran presión e insuficientes recursos y cuyo personal de justicia no está obligado a rendir cuentas.

Se trata de una característica constante de todos los sistemas penales, por abundantes que sean los recursos con que cuentan, como puede atestiguar el Comité Parlamentario Conjunto del Reino Unido sobre Derechos Humanos: “Las instituciones para delincuentes juveniles presentan los niveles más altos de ataques entre presos, miembros del personal y otros, entre todas las cárceles de Inglaterra y Gales [...], siendo la peor Ashfield”, donde la tasa de ataques es del 74 por ciento.

“Los métodos de control y reducción física (*control and restraint*), el uso por el personal carcelario de un sistema de reducción diseñado para causar dolor, ha

sido utilizado 3.615 veces contra niños y niñas encarcelados entre abril de 2000 y enero de 2002, resultando en lesiones registradas en 296 menores, entre los que cinco necesitaron recibir atención médica en el hospital por fractura o sospecha de fractura.”

Una de las conclusiones más inquietantes de una serie de consultas llevadas a cabo por Save the Children con niños y niñas en conflicto con la ley en cierto número de países a lo largo y lo ancho del mundo es que la mayor parte de los niños y niñas habían sufrido alguna forma de violencia a manos de la policía y que pocos consideraban que los miembros de las autoridades policiales eran personas a las que podrían acudir para pedir ayuda. Muchos querían pensar en ellos como personas que serían comprensivas y buenas, pero debido a sus experiencias los veían como personas que atormentan a los niños y niñas y a veces les causan daños graves.

Hace décadas que el derecho internacional reconoce que el sistema judicial oficial es un instrumento poco apropiado para abordar los retos con que se enfrentan la mayoría de los niños y niñas que entran en conflicto con él. Los Artículos 37 y 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN de las Naciones Unidas) y las normas internacionales sobre la administración de la justicia de niños y niñas requiere que los Estados establezcan un sistema de justicia especializado y centrado en los niños y niñas cuyo objetivo global sea la reintegración social de los niños y niñas y que garantice el respeto de sus derechos.

Reconociendo la índole particular de la delincuencia juvenil y el objetivo global consistente en la promoción de la reintegración de niños y niñas y en que ellos asuman un papel constructivo en la sociedad, el derecho internacional establece la necesidad de apartar a los niños y niñas de procedimientos judiciales siempre que sea posible y de dirigirlos hacia servicios de apoyo comunitarios. El sistema formal de justicia de hecho sólo debería ocuparse de la minoría de niños y niñas que han cometido delitos muy graves y representan una amenaza para su sociedad, y la detención de niños y niñas siempre debería constituir una medida de último recurso.

A pesar de ello, la realidad es que el encarcelamiento de niños y niñas, incluso la detención pre-juicio, sigue siendo la norma y no la excepción. Es así, además, a pesar de los datos que indican el riesgo de que los niños y niñas sean víctimas de niveles serios de violencia dentro de estos sistemas. Contamos, además, con datos que indican que dichos sistemas no sólo son de lo más perjudicial para cada niño y cada niña, sino también para sus comunidades respetivas, pues se ha demostrado que la frecuencia de reincidencia de los niños y niñas tras haber sido encarcelados es mucho más alta.

Se estima que hay más de un millón de niños y niñas detenidos en todo el mundo, pero esta cifra es sólo una estimación general y hay seguramente muchos más niños y niñas en detención de una u otra forma, incluidos centros correccionales, instituciones de reforma y otros centros de “servicios asistenciales”.

Se está intensificando la criminalización de conductas infantiles que se consideran socialmente inoportunas o perjudiciales en vez de ser objeto de medidas de disuasión, y se depende cada vez más del aparato del sistema penal para remediar comportamientos de este tipo a través de órdenes por comportamiento antisocial (ASBOs - *anti-social behaviour orders*), toques de queda, redadas de niños y niñas y la aplicación de delitos de “estatus” que criminalizan el hecho de no ir a la escuela o de encontrarse fuera del control de los padres. El hecho de apartar a los niños y niñas del sistema oficial continúa siendo percibido como la guinda que corona la tarta y no como la primera respuesta ante niños y niñas que entran en conflicto con la ley. Todavía está situado al nivel de una alternativa experimental que se debe pilotar siempre que los recursos y la voluntad política están disponibles, mientras que dicha voluntad se sigue orientando en la mayoría abrumadora de los casos hacia la financiación de soluciones más penales.

Un sistema de justicia especializado y centrado en los niños y niñas aún se entiende como un sistema en que el personal de justicia ha seguido una formación para mostrarse benevolente con los niños y niñas. Aunque un sistema de justicia penal en perfecto funcionamiento y acorde con los intereses de la infancia constituiría un progreso mensurable en términos de justicia para los niños y niñas, sobre todo cuando se piensa en los niveles de violencia y abuso con que se enfrentan éstos dentro de dichos sistemas, aún no abordaría las causas fundamentales de la delincuencia. Seguiría estigmatizando a los niños y niñas y resultando en una criminalización inapropiada. Además, pocas veces facilitaría el apoyo y el seguimiento dentro de la comunidad que necesitan los niños y niñas para alejarse de la delincuencia y transformarse en ciudadanos activos y dispuestos a participar plenamente en la vida de la sociedad.

El Estudio de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños, Niñas y Adolescentes que está llevando a cabo el Secretario General a petición de la Asamblea General de la ONU representa una oportunidad clave de ir más allá de los mitos y explorar la realidad de la violencia en la vida de los niños y niñas que han transgredido la ley.

Este Estudio debería abordar no sólo la considerable violencia que afrontan los niños y niñas al entrar en contacto con la policía o ingresar en el sistema penal sino también, y éste es un aspecto crucial, explorar también el papel que desempeña la violencia en la

entrada en conflicto con la ley en primer lugar.

Cualquier persona que ha hablado o trabajado con niños y niñas que han contravenido la ley sabe que la cuestión de la violencia en el hogar, en particular, se plantea constantemente como una de las razones clave por las que se va de casa los niños y niñas en primer lugar y como un factor considerable en la desintegración de la familia o como un factor disuasivo importante que les impide regresar a casa.

Pero el Estudio, además, presenta la oportunidad de evaluar la eficacia de nuestras respuestas y de determinar si es posible que las respuestas inapropiadas del sistema penal fomentan que los niños y niñas adopten comportamientos más arriesgados, con lo cual se hacen todavía más difíciles los retos con que se enfrentan, empujándolos hacia estrategias de adaptación que es mucho más probable que les expongan a la violencia y aumenten la probabilidad de su criminalización a largo plazo.

La mayoría de los niños y niñas que entran en conflicto con la ley - sean niños o niñas que intentan sobrevivir, pequeños delincuentes o autores de delitos graves - son niños y niñas que se enfrentan con retos dentro de sus relaciones con sus familias, comunidades y sociedad. Su vida, sus opciones y sus oportunidades están afectadas en gran medida por las realidades sociales, económicas y políticas en las que viven. Éstas incluyen comunidades cada vez más fragmentadas a través de la urbanización, la pobreza crónica, la violencia social e interpersonal, y la presión creciente causada por la comercialización y el materialismo. Estos niños y niñas no se encuentran más separados del entorno en el que viven, crecen y se desarrollan que los adultos que se supone deben cuidarlos, protegerlos y guiarlos.

Para la mayoría de estos niños y niñas, el hecho de encontrarse en conflicto con la ley sólo es la más reciente consecuencia de una serie de fallos relativos a su cuidado y protección con que se ven enfrentados a lo largo de la vida.

Entre los factores más frecuentes que ponen a los niños y niñas en situación de conflicto con la ley figura la desintegración de su entorno familiar y protectorio. Sea esto el resultado de la violencia dentro de la familia, la muerte del padre o la madre, el divorcio, la separación en una situación de emergencia o la migración causada por la pobreza crónica, su efecto impactante es exponer al niño y la niña a un riesgo mucho más alto de violencia y de conflicto con la ley. Ambos aspectos están entrelazados de modo inextricable.

Los niños y niñas intentan valerse por ellos mismos y con frecuencia cuidar a otros hermanos, viviendo o trabajando en la calle o bien en entornos provisionales e inestables. La falta de una situación social estable,

además de la criminalización de la mayoría de las opciones para ganarse el sustento, así como los comportamientos de adaptación, se combinan para hacer que lo que ya de por sí es una crisis personal se convierta en una situación de potencial conflicto con la ley.

Al mismo tiempo es crucial que el Estudio se aleje de los discursos simplistas según los cuales se prefiere ver al niño y la niña únicamente como víctima o autor de delitos. En este Estudio se debería explorar el impacto de los discursos contradictorios que a menudo intentan justificar restricciones y controles suplementarios en el uso por los niños y niñas de espacios públicos y su entorno social, mientras que a la vez ponen el énfasis en su responsabilidad social.

Es sorprendente comprobar que los comportamientos sociales y antisociales de los niños y niñas están muy vigilados y son controlados estrechamente, mientras que, al mismo tiempo, los niños y niñas apenas son reconocidos como actores sociales fuera del entorno familiar o escolar. Su falta de participación y de control en su propia vida, en las decisiones que se toman en su nombre y en su entorno, significa que, por un lado, los niños y niñas son tratados como seres humanos irresponsables e incapaces, como “adultos a la espera” o como no-adultos. Sin embargo, cada uno de sus movimientos, su ubicación y sus comportamientos son estrechamente vigilados y reglamentados por comunidades que esperan de ellos que obedezcan sus reglas y se comporten como ciudadanos responsables.

Si se ponen trabas en la participación social y espacial de los niños y niñas en sus comunidades y en su vida y no se reconoce y apoya su capacidad para considerar diversas opciones, lo que hacemos en efecto es socavar su aptitud para responder ante las situaciones y los problemas con que se enfrentan escogiendo opciones más apropiadas. Los disuadimos de buscar soluciones, incluso soluciones a la violencia o el abuso que sufren o que cometen. Los enajenamos de sus comunidades, y sin embargo exigimos que se sientan parte de ellas y observen sus reglas. Les privamos de la oportunidad de asumir la responsabilidad de sí mismos, pero los culpamos en seguida cuando eligen vías que consideramos erróneas, tales como transgredir la ley o comportarse de forma inapropiada.

La realidad es que los niños y niñas escogen opciones, a menudo, en circunstancias en que las únicas elecciones que les están abiertas son desoladoras, y a veces incluso peligrosas. El reconocimiento de los papeles de los niños y niñas como actores sociales cuando contravienen la ley debe ir acompañado del reconocimiento de su papel y de sus responsabilidades como miembros de sus sociedades respectivas. En vez de depender de respuestas poco apropiadas del sistema de justicia penal que reducen aún más las opciones de las que disponen, debemos motivar a los

niños y niñas a buscar sus propias soluciones y determinar los límites de su propio comportamiento hacia los demás.

En esto es precisamente en lo que consiste la socialización y no cabe duda de que es el aspecto al que se refería la Convención sobre los Derechos del Niño cuando afirmaba que los niños y niñas en conflicto con la ley deberían ser tratados de una manera “que fortalezca el respeto del niño y la niña por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros” y que se debería fomentar el que los niños y niñas asuman “una función constructiva” en la sociedad. Esta aspiración sigue siendo una visión mucho más amplia y un reto mucho más difícil para todos nosotros. No se trata sólo de hacer que el sistema de justicia sea seguro para los niños y niñas; se trata de hacer que sea justo.

Martin, F. y Parry Williams, J. *The right not to lose hope: children in conflict with the law, policy analysis and examples of good practice* Save the Children (2005)

Florence Martin es consultora en materia de Protección del Niño de Save the Children UK en Indonesia. Contacto: fmartin@mail.minihub.org



Photo: Michael Amendolia

Cómo poner fin a la violencia

Lena Karlsson y Ravi Karkara explican por qué poner el punto de mira en los niños y los hombres contribuirá a refrenar la oleada de abusos contra las personas vulnerables de un sexo o del otro.

Las niñas y las mujeres siguen encontrándose en situación de desventaja en todo el mundo, forzadas hacia abajo en la jerarquía social, sin gozar de igual acceso a educación, servicios de salud e ingresos económicos. No cabe duda de que la violencia basada en la pertenencia a un sexo determinado (o violencia basada en el género) desempeña un papel significativo en el hecho de que siga existiendo esta subyugación.

Las armas de la violación, el acoso sexual, el feticidio y la mutilación genital femenina, el infanticidio y los asesinatos por honor son utilizados con frecuencia para mantener este *statu quo*. Se ha sugerido que este tipo de violencia se ejerce para perpetuar las desigualdades entre los sexos y mantener el orden establecido. Sus raíces se remontan a los discursos rígidos de lo que constituye lo masculino y lo femenino y las relaciones de poder entre los hombres y las mujeres, los niños y las niñas.

Aunque la mayor parte de las formas de discriminación basada en el género afectan a las niñas y las mujeres, las investigaciones internacionales han demostrado claramente que las formas y percepciones dominantes de la masculinidad entre los chicos jóvenes se convierten en la fuerza más irresistible para los comportamientos masculinos arriesgados. Entre los ejemplos concretos de ello se puede incluir la violencia callejera, las prácticas sexuales arriesgadas y la misoginia.

Las niñas y los niños reciben tratos diferentes en todos los sitios y por tanto se espera de ellos que se comporten también de manera diferente. Independientemente de las otras circunstancias, las sociedades tienen expectativas precisas de cada sexo, y estas expectativas son las que causan el mayor impacto en la vida de niños, niñas y adolescentes.

Se transmiten mensajes y estereotipos diferentes a las niñas y los niños a través de los medios, los líderes religiosos, los padres, la escuela, los miembros del grupo paritario etc. Los niños aprenden cuáles son los papeles propios de su sexo y lo que se espera de ellos. Para las niñas, a menudo estos papeles están vinculados con sus roles como madres y esposas. Los hombres jóvenes con frecuencia aprenden que lo que se considera masculino es ser fuerte y dominante, sexualmente activo, no mostrar las emociones y ejercer autoridad sobre las mujeres y las niñas y los niños. A menudo se espera de los niños que aporten apoyo económico a sus padres a lo largo de su vida. Los padres, en general, pasan menos tiempo con sus hijos que las madres. En la mayoría de las sociedades los niños aprenden desde su infancia que los conflictos se pueden resolver mediante la violencia física, lo cual les alienta a adoptar medidas violentas para resolver problemas. Se trata de una costumbre que somete a los jóvenes varones a riesgos especiales.

A pesar de estos procesos rígidos, la percepción de la masculinidad difiere entre unas sociedades y otras, así

como dentro de las mismas sociedades, y además cambia a lo largo del tiempo. Los hombres y los niños pueden experimentar poder y falta de poder al mismo tiempo. Un niño puede experimentar el poder en relación con su hermana y la falta de poder cuando se encuentra con su jefe. Sin embargo, aunque la mayoría de los chicos jóvenes son socializados de formas que promueven la desigualdad entre los sexos y la violencia, no todos los niños adoptan esta actitud y se comportan así todo el tiempo.

Se empieza a ver ahora que muchos hombres y niños no se sienten a gusto con las expectativas y las exigencias vinculadas con la masculinidad dominante. Algunos hombres y niños también comienzan a tomar la iniciativa de unirse con mujeres y niñas a fin de cuestionar la violencia y llegar a la equidad. Quieren que sus madres, hermanas o hijas se sientan seguras y gocen de las mismas oportunidades que los varones. Muchos hombres y niños, además, se sienten escandalizados por los niveles epidémicos de violencia contra las mujeres y las niñas - así como también por la violencia que sufren muchos niños y hombres.

En las dos últimas décadas la mayoría de los esfuerzos efectuados a fin de construir un mundo más equitativo entre los sexos se han concentrado en la violencia



Photo: Tom Pietrasik

contra las mujeres y las niñas como un tema fundamental de preocupación y activismo. Pero ahora hay una necesidad urgente de ampliar este trabajo para incluir en él a los niños y los hombres si lo que queremos es promover la verdadera justicia. La discriminación y la violencia basadas en el género continuarán hasta que logremos llegar a los niños y los hombres y encontremos maneras que les alienten a cambiar sus propias ideas y comportamientos y les permitan conseguirlo.

El trabajo de Save the Children Suecia con los hombres y los niños

Save the Children Suecia (SCS) ha adquirido el compromiso de enfrentarse con la discriminación y la violencia basadas en el género contra los niños y niñas trabajando con niños y hombres a fin de cuestionar las causas raíces de esta violencia. Además, SCS está tomando medidas para establecer partenariados con niños y hombres a fin de prevenir el VIH/SIDA y fomentar una paternidad que sea más cariñosa y atenta.

Adicionalmente, SCS ha resuelto vincular varias formas de discriminación y abordarlas de manera holística desde la perspectiva de los derechos de los niños y niñas. Para poder promover la igualdad entre los sexos y una sociedad libre de violencia, los niños y niñas deben participar en el diseño y el seguimiento de estas intervenciones, y en iniciativas para dirigirse a los actores responsables como los miembros de la familia, los líderes comunitarios, los profesores, los líderes religiosos, los gobiernos y el sector privado.

SCS pronto será miembro del comité directivo de *Men Engage, A Global Alliance to Engage Men and Boys in Gender Equality and Ending Violence* (Los hombres participan, alianza mundial para hacer participar a los hombres y los niños en la igualdad entre los sexos y la eliminación de la violencia). SCS, además, presta apoyo a proyectos y programas relativos al trabajo con hombres y niños en Suecia, África Austral y Central, África del Sur, América Latina, Asia del Sur y Central.

Durante 2007 SCS trazará un mapa mundial de sus experiencias de trabajo con hombres y niños. Este mapa

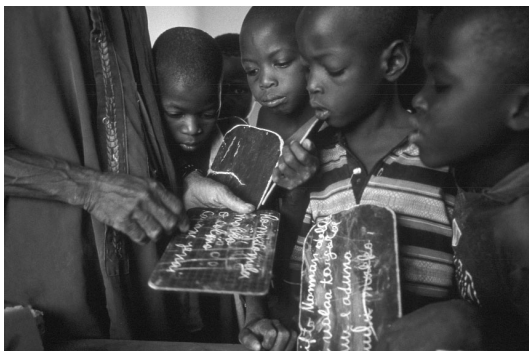


Photo: Tim Hetherington

después será presentado y debatido durante un taller internacional en Asia del Sur, también en 2007. A través de su participación en el Estudio de las Naciones Unidas, SCS además subraya la importancia de hacer participar a los hombres y los niños en la lucha por la prevención de la violencia contra los niños y niñas.

Desde 2003 SCS en Asia del Sur y central ha incluido en su estrategia regional la cooperación con hombres y niños. Se ha celebrado una serie de talleres regionales sobre el trabajo con hombres y niños. Entre los temas de dichos talleres figuran los siguientes:

- consolidar los partenariados con hombres y niños a fin de promover la igualdad entre los sexos y poner fin a la violencia contra los niños y niñas (marzo de 2004);
- estrategias y herramientas para trabajar con hombres y niños a fin de poner fin a la violencia contra los niños y niñas, las mujeres y otros hombres, facilitado por Michael Kaufman, de la White Ribbon Campaign (diciembre de 2004); y
- un taller regional de desarrollo de capacidades sobre los hombres, el cuidado de los niños y la paternidad, hacer participar a los hombres como socios en familias más sanas, facilitado por Gary Barker, director de Promundo en Brasil.

Se ha celebrado tras estas iniciativas cierto número de talleres nacionales, y se ha formado en Bangladesh una red de organizaciones no gubernamentales (ONG) sobre el trabajo con hombres y niños. Se observa un interés creciente entre las ONG y las organizaciones gubernamentales en Nepal, la India y Pakistán para que se forme una red parecida. Además hay varias organizaciones de esta región que están abordando las formas de la masculinidad a través de varios proyectos y programas. Sin embargo, la mayoría de los proyectos van dirigidos a los hombres adultos, y la necesidad reside más bien en hacer participar a la infancia y establecer partenariados con niños.

No hay que olvidar que la masculinidad no es estática y que no todos los hombres y niños son violentos. Debemos fortalecer maneras alternativas de comportarse a través de ejemplos y prácticas mejores que persuaden a los hombres y los niños a evitar la violencia y los comportamientos masculinos. Al mismo tiempo, debemos también seguir trabajando con mujeres y niñas y promover redes e iniciativas en las que los niños y niñas, las mujeres y los hombres, entrelacen las manos para luchar contra la discriminación y la violencia.

Lena Karlsson es consultora mundial sobre la violencia contra los niños y niñas, Save the Children Suecia, en Estocolmo. Contacto: lena.karlsson@rb.se

Ravi Karkara es responsable del programa regional para Asia del Sur y Central, Save the Children Suecia en Katmandú. Contacto: ravikarkara@savethechildren.org.np

Recomendaciones para lanzar programas de trabajo con hombres y niños

Acciones prácticas para las personas individuales:

- **procura entender como se ha desarrollado este aspecto violento en ti mismo/a;**
- **deja de ser un autor o una víctima de violencia y comparte tus resoluciones con los demás;**
- **sé proactivo, deja de ser un espectador silencioso de actos de violencia;**
- **reconoce y conciencia a los demás de las consecuencias graves y múltiples de la violencia;**
- **cuestiona las nociones persistentes de masculinidad y aceptación de la violencia y la opresión.**

Acciones prácticas para las organizaciones:

- compartir y analizar las buenas prácticas del trabajo con niños y hombres a fin de promover la igualdad entre los sexos y prevenir la violencia y los abusos basados en el género;
- encontrar modelos a imitar, hombres y niños que ya se comportan de la manera como queremos que se porten los hombres y los niños, y convencerlos para que tomen parte en programas que abordan la violencia y los abusos;
- lanzar un llamamiento a los niños y los hombres y organizarlos para que protesten contra la violencia y los abusos y tomen iniciativas para alcanzar más igualdad en los papeles atribuidos a cada sexo y las relaciones entre los sexos;
- abordar la violencia desde un enfoque basado en los derechos humanos (incluyendo un análisis del poder y de las cuestiones de “género”);
- cuestionar las definiciones y percepciones inadecuadas de los roles y relaciones entre los sexos, incluyendo la idea de la masculinidad;
- promover programas para los hombres sobre cómo desempeñar bien el rol de padre y el comportamiento sexual responsable;
- incidir en el gobierno para que adopte y ponga en práctica leyes en contra de la violencia basada en el género;
- trabajar en red con organizaciones de recursos humanos y de defensa de los derechos de la mujer e influir en ellas para que incluyan entre los temas de su labor la violencia de género contra los niños y niñas así como programas de trabajo con hombres y niños;
- aumentar los conocimientos sobre las cuestiones de género entre los profesionales y la medida en que figura en el programa escolar.
- Promover material educativo para hombres y niños, mujeres y niñas sobre el género, las cuestiones de salud genésica y el carácter inaceptable de la violencia y los abusos; y
- subrayar las ventajas para todos los miembros de la sociedad de que los hombres desempeñen un papel más activo en el cuidado de sus niños y niñas y abandonen la cultura de la violencia como prueba de su masculinidad.

El Estudio sobre la Violencia tiene la mejor oportunidad de mejorar la situación donde realmente importa - en el terreno

Carol Bower describe el telón de fondo de los pésimos niveles de abuso sexual infantil en África del Sur y explica por qué la cuestión reside menos en las leyes sobre derechos que en su aplicación.

La tasa de abuso sexual cometido contra los niños y niñas en África del Sur es excepcionalmente elevada. Según Interpol (<http://www.interpol.int>) África del Sur arroja la tasa más alta de violaciones denunciadas del mundo, y cada año son registradas unas 50.000 violaciones (<http://www.saps.gov.za>). Aunque es difícil hacerse con estadísticas desglosadas en sus varios elementos en África del Sur, desde hace bastantes años entre un 40 y un 50 por ciento de las violaciones denunciadas son cometidas contra niños y niñas.

Puesto que no todas las violaciones son denunciadas en el país, al igual que en otras partes del mundo, y sólo una de cada 20 es formalmente registrada (<http://www.rapecrisis.org.za>), las cifras verdaderas sugieren que entre 400.000 y 500.000 niños y niñas son violados en este país cada año. Además, la violación y el abuso sexual de los niños y niñas son dos entre un puñado de delitos cuya prevalencia está aumentando en África del Sur. Entre abril de 2004 y marzo de 2005, el número de violaciones aumentó en un cuatro por ciento y el de atentados contra el pudor en un ocho por ciento (cifras oficiales del gobierno, 2005). También merece la pena observar que en términos de legislación actual, la violación sólo se define como penetración pene-vagina. El proyecto de ley sobre delitos sexuales que ahora mismo se está debatiendo amplía esta definición para incluir en ella la penetración anal y oral así como la efectuada con objetos, actividades que ahora mismo no están definidas como violaciones.

A través de su trabajo, la ONG Resources Aimed at the Prevention of Child Abuse and Neglect (RAPCAN - Recursos para Evitar el Abuso y el Abandono del Niño), basada en Ciudad del Cabo, ha llegado a darse cuenta de que este problema no se puede abordar como tema independiente. Se debe considerar como parte de una gama de otras violaciones de los derechos de los niños y niñas, así como en el contexto del carácter generalmente violento, y específicamente sexualmente violento, dentro del cual nacen y crecen los niños y niñas sudafricanos.

Los niveles de violencia doméstica son muy altos. Cada seis horas muere una mujer en África del Sur asesinada por su compañero íntimo, según el informe sobre políticas a seguir publicado en 2004, *A National Study of Female Homicide in South Africa*. Los niveles de violación con asesinato también son altos. Por cada 1000 violaciones, hay 12 asesinatos. Es una cifra 12 veces superior a la de EE.UU. y 40 veces superior a la de los países escandinavos. Las niñas son especialmente vulnerables a la violencia sexual y basada en el género.

Aunque hay pocos datos concretos relativos a la

persistencia del problema, todos los que son activos en la prevención y la respuesta a los abusos infantiles están de acuerdo en que los niños y niñas sudafricanos son vulnerables a la trata de niños y niñas. Según los limitados documentos disponibles África del Sur es un país ya establecido como el origen, destino y tránsito del tráfico de mujeres y niños y niñas para fines sexuales (<http://www.state.gov/g/tip/rls/tiprpt/2004/33186.htm>).

Este país, además, presenta altos niveles de violencia dentro de las comunidades, y la herencia de su pasado de apartheid sigue viva en esta situación y en la pobreza profunda en la que nacen y crecen muchos niños y niñas sudafricanos. Entre 10 y 14 millones de niños y niñas incluso tienen que comer por turnos porque no hay suficientes alimentos en su hogar para que todos puedan comer cada día, según *Childhood Poverty in South Africa*, por Guthrie. Los niños y niñas tienen un acceso inadecuado a la nutrición, a vivienda adecuada, a educación, a cuidados médicos y a servicios sociales.

El hecho de ser víctimas y/o testigos de tan elevados niveles de violencia cometida por compañeros íntimos, tanto en el seno de la familia como dentro de la comunidad, tiene consecuencias devastadoras para los niños y niñas. Estos retos para los derechos de los niños y niñas quedan enormemente exacerbados por la pandemia del VIH, pues hay cada vez más niños y niñas que viven sin el cuidado de sus padres y en situación de creciente vulnerabilidad.

Las razones

Si se quiere abordar eficazmente la prevención de la violencia contra los niños y niñas, incluyendo la prevención de la violencia sexual, entonces se debe tener en cuenta el contexto complejo en que se manifiesta y sus causas raíces.

RAPCAN considera que hay dos conjuntos de razones que explican esta situación: la historia única de África del Sur y, al igual que en el resto del mundo, una herencia de construcciones profundamente patriarcales y conservadoras de la masculinidad y la feminidad. Los efectos negativos de estos elementos paralelos son agravados en grado significativo por la profunda pobreza en que viven muchos Sudafricanos y por la pandemia del VIH/SIDA.

Telón de fondo

Sólo hace doce años que se estableció la democracia en África del Sur. El país todavía está saliendo de una situación con raíces profundas que crecieron a lo largo de 300 años de colonialismo. Éste estableció las bases



Photo: Paul Weinberg/Panos

de la denigración y deshumanización sistemáticas causadas por la minoría al 90 por ciento de su población. Éste es el telón de fondo contra el cual cinco décadas de apartheid perfeccionaron, legalizaron y reclamaron una vindicación religiosa del mismo.

Las injusticias, incorporadas en la estructura de la sociedad, ahora son objeto de atención, pero falta aún mucho para llegar a eliminarlas. La inhumanidad que fue practicada y enseñada a otros mientras los sudafricanos luchaban a favor o en contra del apartheid persiste en la psique nacional.

En general, la sociedad sudafricana adscribe roles rígidos a los hombres y las mujeres. La posición de las mujeres en gran parte es determinada por su relación con los hombres - padre, marido, hijo o hermano. La masculinidad equivale a ser fuerte y estar en control, saber lo que se quiere y perseguirlo, cueste lo que cueste; está entrelazada de modo inextricable con una vida sexual activa y un sentimiento de que el sexo es un derecho. La feminidad reside en las características opuestas, es lo "otro". Se trata de ser débil y sumisa, de no estar segura de una misma y tener una cabeza de chorlito, está enlazada de modo inextricable con el hecho de conseguir pareja a cualquier precio - incluyendo la ausencia de espacio para negociar relaciones sexuales.

No es sorprendente que en este contexto los niños y niñas sean percibidos como bienes que pertenecen a sus padres, ni tampoco que la sociedad acepte mucho más la noción de derechos de los padres que la de sus responsabilidades (*Virginity testing - in whose interest?* por Carol Bowers, en *Aids Law Quarterly*, septiembre de 2005). A pesar de la presencia de ciertas leyes y políticas generales y de la ratificación de instrumentos internacionales, sigue siendo cierto que en África del Sur en general los derechos de los niños y niñas no están protegidos en hogares y comunidades. Según la experiencia de RAPCAN, se entiende mal la índole inalienable de los derechos de los niños y niñas en la sociedad en general. Un comentario que se suele oír es: "El problema con los niños y niñas de hoy es que les hemos otorgado demasiados derechos". Se observa una falta de comprensión de que los niños y niñas son titulares de derechos por derecho propio - derechos que nosotros los adultos no somos quienes para denegarlos o concederlos como tales.

La enorme influencia de la pobreza

África del Sur tiene una de las disparidades más grandes y en aumento más rápido entre ricos y pobres, según el *Informe del programa de desarrollo* de 2004 de las Naciones Unidas. Entre 10,5 y 14,5 millones de niños y niñas - o sea, alrededor de una

cuarta parte de la población - viven en condiciones de profunda pobreza. La pobreza hace imposibles, rutinariamente, para los niños y niñas una serie de cosas: la educación, los servicios de salud, la justicia, condiciones materiales de vida adecuadas y alimentos nutritivos. La pobreza aumenta enormemente la vulnerabilidad de los niños y niñas frente a las violaciones, los abusos y la falta de cuidados.

Los niños y niñas de hasta 14 años de edad tienen derecho a recibir un subsidio mensual de asistencia infantil de R170 (28 dólares US). Las personas de edad, las personas discapacitadas y los que formalmente acogen a niños y niñas en su casa tienen derecho a recibir ciertos subsidios adicionales. Todos los subsidios sociales en África del Sur son otorgados después de haber sido verificados los recursos económicos del solicitante. Sin embargo, no existe asistencia social para las personas sanas entre las edades de 14 y 60 años, si son mujeres, o 65 años en el caso de los hombres.

Acción futura

Para fortalecer el respeto de los derechos de los niños y niñas y hacer de ellos una parte automática de la vida diaria, se necesita una respuesta tan compleja y holística como el contexto en que se arraiga la vulnerabilidad de los niños y niñas frente a los abusos y la falta de cuidados. De hecho, es imprescindible que se inculque una cultura y una mentalidad que favorezca que se considere que los derechos de los niños y niñas deben ser objeto de respeto, protección y promoción, si es que África del Sur quiere realizar la promesa de su joven democracia.

Los niños y niñas son el presente y el futuro. La medida en que los sudafricanos alcancen ahora el éxito en los cuidados y en la crianza de la próxima generación de adultos determinará el tipo de vida en que todos podrán poner la vista con ilusión como su futuro.

Un aspecto crucial es que, como defensores de los derechos de los niños y niñas, los que trabajan en organizaciones como RAPCAN deben cambiar de actitudes y comportamientos. África del Sur ha ratificado cierto número de tratados y convenciones internacionales que la obligan a reconocer y proteger los derechos de los niños y niñas y a promover su realización, y ha desarrollado leyes con respecto a esto. Sin embargo, esta legislación ha tenido poco impacto en las actitudes generales para con los niños y niñas. Se requieren campañas significativas de incidencia y ejercicio de presión, así como concienciación y capacitación, para asegurar que se comprendan y acepten los niños y niñas como

titulares de derechos.

Se necesita un marco legislativo basado en los derechos inalienables de los niños y niñas que proteja activamente dichos derechos. África del Sur ha realizado progresos significativos en este proceso, pues aunque siempre es posible aportar mejoras, las leyes se basan generalmente en los derechos y los protegen.

Ahora se debe traducir el espíritu de la legislación en políticas basadas en derechos y protectivas de los mismos, que rijan los detalles prácticos de los abusos, la prevención de la falta de cuidados, la intervención temprana y la protección de la infancia. Una vez más, si bien es posible siempre introducir mejoras, en general el país ha desarrollado buenas políticas generales para la prevención, la pronta intervención y la protección de la infancia.

Puesta en práctica de las políticas generales

Donde África del Sur se enfrenta con dificultades es al nivel de la implementación de la legislación y de las políticas generales, y es igualmente a este nivel donde son violados los derechos de niños y niñas. Aunque la revisión del sistema estatutario ha sido metódica,

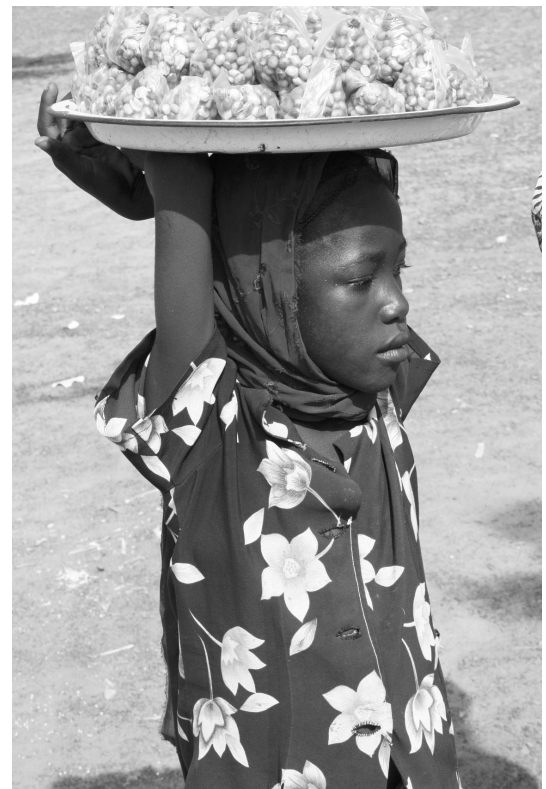


Photo: Catherine Noble/Save the Children

también ha sido muy lenta. Solamente la mitad de la Ley sobre los Niños, por ejemplo, ha sido adoptada por el parlamento - aunque se viene desarrollando desde 1996. Asimismo, las Leyes sobre Justicia Infantil y Delitos Sexuales, en preparación desde 1998, han quedado olvidadas en la mesa de alguien no se sabe dónde. El Comité Nacional de Protección de la Infancia está desarrollando una política general nacional de protección de la infancia, pero este proceso tiene ya más de diez años de antigüedad y todavía no ha concluido.

Además de la lentitud de la reforma de las leyes y las políticas generales, la puesta en práctica de las leyes y políticas ya existentes procede sin coordinación, es desigual, está dotada de escasos recursos y de personal muy insuficientemente capacitado, y en sí misma es causa de más trauma.

Aunque muchas personas mantienen que incumbe al Estado financiar y gestionar el componente estatutario de los servicios de protección de la infancia, la realidad dicta que no sea así. El Estado delega gran parte de la prestación de servicios directos a las ONG. Desafortunadamente, la mayoría de estas ONG están sometidas a increíbles presiones económicas que limitan en medida considerable los sueldos que pueden pagar a su personal. Por ejemplo, los trabajadores sociales empleados por ONG a menudo reciben sueldos inferiores en un 30 por ciento al de sus contrapartes en el sector estatal, según un miembro del Comité de Proyecto de la Ley sobre los Niños dentro de la Comisión de la Ley Sudafricana.

En consecuencia, las ONG se enfrentan con trabajadores insatisfechos y tasas de movimiento de personal inmanejables. Acaban con frecuencia con asistentes sociales inexperimentados que se ven obligados a ocuparse de enormes cantidades de casos. Además, pasan gran parte de su tiempo en tribunales y efectuando el seguimiento asociado, lo cual limita seriamente su capacidad para concentrarse en las medidas cruciales primarias y secundarias cuyo objetivo es prevenir los abusos y la falta de cuidados. Al final demasiados niños y niñas reciben cuidados inadecuados, o bien caen por entre las brechas del sistema.

Implicaciones para el Estudio de las Naciones Unidas sobre la Violencia

El Grupo Consultivo de ONG ha estado trabajando en un documento de concepto con el líder del Estudio, el Profesor Paulo Pinheiro, y su equipo. Se han recopilado datos por medio de nueve consultas regionales, cuestionarios a gobiernos, análisis situacionales de ámbitos de especial preocupación,

como el castigo corporal, la justicia infantil y el abuso sexual, y documentos entregados por la sociedad civil. Según el documento de las ONG, el Estudio facilitará una visión de conjunto a escala mundial de la violencia contra los niños y niñas y propondrá recomendaciones claras para la mejora de la legislación, las políticas generales y los programas relativos a la prevención de la violencia contra los niños y niñas y la respuesta a la misma. Documentará la magnitud, la incidencia y las consecuencias de varios tipos de violencia contra los niños y niñas. Se concentrará en las estrategias de prevención, sobre todo a través de la identificación de las mejores prácticas en materia de prevención, incluyendo las diseñadas por niños y niñas. Además, se examinarán las formas como la ley ha respondido ante la violencia y los servicios prestados a los niños y niñas víctimas, incluyendo otra vez intervenciones diseñadas por niños y niñas. El Estudio describirá asimismo testimonios que demuestran qué tipos de intervenciones dan buenos resultados, cuáles son prometedoras y cuáles se ha demostrado que son ineficaces.

El Estudio debería provocar revisiones nacionales completas de la situación en cuanto a la violencia contra los niños y niñas en el mayor número de Estados que sea posible. Se espera que se ocupará de la extensión del problema, los marcos legales, los sistemas de protección de la infancia, las estadísticas, la violencia dentro de instituciones, la evaluación de informes y el registro de datos e iniciativas de protección de los niños y niñas y prevención de la violencia contra ellos que han resultado eficaces.

El hecho de concentrarse de este modo en la implementación, especialmente la de estrategias de pronta intervención que han dado buenos resultados, es un aspecto crucial del Estudio. No es suficiente que los niños y niñas tengan derechos. Lo que importa es la *realización* de esos derechos. Necesitamos saber más sobre lo que da buenos resultados, y por qué, a la hora de proteger a los niños y niñas, y dedicar una cantidad mayor de nuestros recursos a la prevención primaria. Lo que RAPCAN espera es que el Estudio ponga este último aspecto de relieve y además facilite orientación sobre cómo alcanzar esta meta.

Carol Bower es directora ejecutiva de RAPCAN. Contacto: info@rapcan.org.za

Sírvase visitar el sitio internet de RAPCAN : <http://www.rapcan.org.za>

Por favor, casos especiales sí, medir a dos raseros no

La violencia es un problema especialmente grave para los niños y niñas discapacitados y sus familias, pero podemos hacer mucho para mejorar la situación, según nos explica Dick Sobsey

- La violencia y la guerra mutilan de manera permanente a más de un millón de niños y niñas en el mundo cada año.
- Es tres veces más probable que los niños y niñas discapacitados sufran abuso sexual, sexual y psicológico (investigaciones efectuadas en EE.UU.).
- El abuso sexual de niños y niñas emerge con seis veces más frecuencia entre los niños y niñas discapacitados que dentro de la población general (investigaciones efectuadas en España).
- Se han registrado altas tasas de discapacidad mental entre las prostitutas adolescentes (investigaciones efectuadas en Taiwán).
- Los niños y niñas discapacitados encerrados en instituciones en países como China, Rumanía y Rusia corren más riesgo de ser víctimas de tratos violentos e inhumanos.

Para encontrar una lista más exhaustiva de ejemplos, véase *The World of the Defenseless* (2004) por Einar Helander.

Es un círculo vicioso: la violencia causa con frecuencia discapacidades y los niños y niñas discapacitados son más vulnerables ante la violencia. Los niños y niñas con discapacidades prolongadas, siendo a menudo ellas mismas el resultado de la violencia, son victimizados repetidas veces, lo cual crea situaciones que desembocan en más lesiones.

La violencia, por otra parte, tiene un impacto diferente en estos niños y niñas. En el caso de la guerra, los conflictos bélicos generalmente trastornan los sistemas sociales, económicos y médicos de varias maneras. Las muertes y el servicio militar a menudo alejan a un padre o una madre de la casa, mientras los embargos y la utilización diferente de los recursos médicos crea penurias de material y servicios médicos para la población civil. La destrucción de bienes materiales, la desorganización del comercio y las demandas de fondos para gastos dimanantes del ejército arruinan la economía.

El impacto de todo este caos es especialmente agudo para los jóvenes vulnerables y sus familiares. Los que dependen especialmente de los servicios de salud

son los primeros en sufrir, siendo la muerte una consecuencia frecuente. Los padres y madres sin pareja pueden no ver otra solución que atar a sus hijos a sus camas mientras ellos se arriesgan a salir en busca de agua, alimento o trabajo. La situación de los refugiados, que recorren largas distancias en terreno difícil, se hace muchas veces más difícil si tienen un niño o una niña que no puede andar. Todos los niños y niñas corren peligro en zonas llenas de minas y armas, pero para los ciegos o los discapacitados mentales, la amenaza es mucho mayor.

Los niños y niñas soldados siempre son una perspectiva trágica, pero el horror cobra mayor amplitud cuando se usa a jóvenes discapacitados como señuelos desechables o cuando se les obliga a convertirse en trampas humanas mortales atándoles explosivos al cuerpo que después se hacen detonar a distancia.

Ahora que el mundo se esfuerza por abordar la violencia contra el niño y la niña, ha llegado la hora de hacer de los niños y niñas discapacitados un caso especial. Antes de abordar los esfuerzos específicos necesarios, constituiría un importante punto de partida garantizar que esos niños y niñas gocen de la misma protección que los otros. Sería sin duda muy útil aportar mejoras en los tres ámbitos siguientes.

Protección igual contra el castigo corporal y la tortura

Algunos países han prohibido el uso del castigo corporal, y muchos militantes en pro de los derechos de los niños y niñas han lanzado un llamamiento a favor de la prohibición mundial. Sin embargo, los niños y niñas discapacitados a menudo han sido ignorados y a veces han quedado deliberadamente exentos de toda protección.

Debe haber una declaración explícita que diga que no existe ningún argumento a favor del llamado “tratamiento aversivo” de estos jóvenes. Aquí se tienen que incluir las bofetadas, los pellizcos, los azotes, la administración de sustancias nocivas, los choques eléctricos y otros métodos utilizados para infligir dolor que todavía gozan del apoyo de algunos profesionales para controlar el comportamiento.

El hecho de referirse al castigo como un “tratamiento” y de afirmar que los niños y niñas que se resistían pero han sido sometidos a él lo han

pedido o lo han aceptado a través de la decisión de su tutor son deformaciones peligrosas. Los procedimientos de este tipo aplicados a criminales y presos políticos son considerados como formas de tortura y, con toda justicia, prohibidos. Entonces ¿cómo pueden ser aceptables cuando se infligen a niños y niñas discapacitados? Esto es equivalente a negar la protección a los que más la necesitan.

Protección igual de la vida

El derecho a la vida, el más fundamental de todos los derechos, con frecuencia es negado a los niños y niñas discapacitados cuando no se les facilita tratamiento médico o los medios de satisfacer sus necesidades vitales. Esta práctica es muy corriente y se justifica por la convicción según la cual los niños y niñas discapacitados no pueden sacar mucho provecho de la vida, a pesar de que las investigaciones efectuadas claramente demuestran lo contrario. Puede que esta opinión sea responsable del 10 por ciento de todas las muertes de niños y niñas pequeños en muchos hospitales. Estos bebés fallecen simplemente porque alguien decide que no merece la pena salvar su vida, o porque nadie quiere cuidar de ellos.

Protección igual por el sistema de justicia

Los padres son otro ámbito de alto riesgo. En muchos países, incluyendo Canadá, EE.UU y el Reino Unido, existe un modelo preocupante de acciones judiciales discrecionales, de acuerdos tácticos entre fiscal y defensor para agilizar los trámites judiciales, de exculpaciones y sentencias leves en situaciones en las que un padre o una madre ha sido acusado/a de matar a su niño o niña discapacitado. Los padres, cuando admiten ese crimen, defienden sus acciones diciendo que pensaban que más valía que su niño o

niña muriese o alegan que el estrés de tener que criar a un niño o una niña como el suyo les había hecho actuar de manera irracional.

Pero éstas son esencialmente las mismas razones avanzadas por los padres que matan a niños y niñas no discapacitados. Alrededor de la mitad de todos los padres que matan a un niño o niña afirman que lo han hecho para beneficio de la víctima. Muchos lo hacen bajo la presión de un matrimonio infeliz, de la violencia intrafamiliar, de las deudas o del paro. Pero las sociedades parecen estar más dispuestas a aceptar que de veras puede valer más estar muerto para el niño o niña discapacitado, y a excusar el asesinato de un niño o niña debido al estrés de criar a un niño o niña discapacitado, que cualquier otro tipo de dificultad.

Esta injusticia no significa necesariamente que debamos esforzarnos por aumentar las condenas por el asesinato de niños y niñas discapacitados, pero sí implica la necesidad de tratar de manera igual a todos los padres que matan a sus hijos. Es inaceptable tratar el asesinato de algunos niños y niñas como un caso comprensible y el de otros como un crimen atroz. Y lo mismo vale también para otras formas de malos tratos.

Como defensores de los derechos de los niños y niñas, debemos garantizar normas iguales y trato igualitario para todos. Mientras se va progresando hacia normas más exigentes y mejores tratos, no podemos dejar atrás a los niños y niñas más vulnerables.

Dick Sobsey es miembro del John Dossetor Health Ethics Centre y director del JP Das Developmental Disabilities Centre en la Universidad de Alberta, Edmonton, Canadá. Contacto: dick.sobsey@ualberta.ca

Hoja de información

Niños y niñas con discapacidad: hechos y números

La Organización Mundial de la Salud define la discapacidad como cualquier deficiencia física, sensorial, intelectual o mental.

Se considera que alrededor de un 10 por ciento de la población mundial 6 billones de personas tiene discapacidades¹.

La mayoría de las personas discapacitadas viven en el hemisferio Sur. Un 82 por ciento de las personas con discapacidad viven por debajo del umbral de pobreza en los países en vías de desarrollo.

Niños y niñas discapacitados

Alrededor del 10 por ciento de la población infantil mundial nace con alguna discapacidad o adquiere una antes de la edad de 19 años. Esto es equivalente a entre 150 y 200 millones de niños y niñas en una población mundial de 2 billones de niños y niñas.

Un 98 por ciento de los niños y niñas discapacitados no recibe ninguna educación formal (la mayoría de los que la reciben son varones). Una mayoría abrumadora de ellos vive sin acceso adecuado a servicios de salud y rehabilitación.

La tasa de mortalidad entre los niños y niñas con discapacidad puede alcanzar el 80 por ciento en países en que la mortalidad de los niños y niñas de menos de cinco años en general ha disminuido hasta por debajo del 20 por ciento.

Hasta un 50 por ciento de todas las discapacidades son evitables: en muchos lugares la pobreza es la causa directa de la discapacidad, pues va acompañada de cuidados prenatales insuficientes o inexistentes, malnutrición o falta de vacunas.

La violencia como factor precursor de la discapacidad

Es más probable que un niño o niña que es abusado física, psicológica o sexualmente adquiera una discapacidad. Los niños y niñas que se ocupan en trabajos peligrosos, que están expuestos al crimen callejero o afectados por los conflictos armados también corren más peligro de adquirir alguna discapacidad.

¹ Esto es una estimación, debido a sistemas de detección mediocres, falta de datos y el hecho de que el concepto de la discapacidad aún no se ha definido claramente.

² Helander, E. *The World of the Defenseless: A Global Overview of the health of maltreated children, effects of interventions, human rights issues and development strategies* (2004).

Formas de violencia infligidas en niños y niñas discapacitados

La mayoría de los niños y niñas con discapacidad sufren de falta de cuidados, abusos y violencia en su hogar, en la comunidad o en contextos institucionales.

La violencia en el hogar y en la familia

Es más probable que los niños y niñas discapacitados sufran actos violentos desde su nacimiento, no sólo porque pueden ser el objeto de discriminación, sino también porque su discapacidad a menudo les deja sin defensas frente al abuso. A veces, el abuso de hecho empeora la discapacidad del niño y la niña.

Las prácticas como el infanticidio y la eutanasia (homicidio por compasión) de niños y niñas con discapacidad privan a los niños y niñas de su derecho fundamental a la vida, la supervivencia y el desarrollo. Se basan en la convicción de que el niño y la niña sufre tanto que más vale morir, o de que el niño o la niña es maligno/a y traerá desgracias a su familia.

La violencia en las instituciones de educación y de custodia

Los profesores con insuficiente formación a veces atormentan, maltratan, humillan y abusan a niños y niñas con discapacidades, lo que alienta a los demás alumnos a comportarse de manera parecida. Esto aumenta el aislamiento y la victimización de los niños y niñas discapacitados, sobre todo cuando muchas escuelas no cuentan con mecanismos eficaces de supervisión y denuncia.

Hay pocos establecimientos educativos especializados, y por tanto los niños y niñas con frecuencia tienen que recorrer largas distancias para llegar a ellos, lo cual les expone a más peligro de ser víctimas de abusos. Un estudio reciente llevado a cabo en EE.UU. llegó a la conclusión de que un cinco por ciento de los jóvenes discapacitados que habían denunciado abusos sexuales habían sido víctimas del conductor de su autobús escolar².

Los niños y niñas colocados en instituciones cuando nacen sufren aún más actos violentos que los niños y niñas criados en su familia. Las instituciones de custodia en general no cuentan con suficiente

financiación del gobierno, acogen a demasiados niños y niñas, les falta suficiente dotación de personal y están descuidadas. Los niños y niñas se convierten en las víctimas de la impaciencia y el descontento del personal y son excesivamente reprimidos, encerrados, privados de calor/alimento o víctimas de golpes.

La violencia en la comunidad

El estigma y los prejuicios a menudo alientan prácticas violentas contra los niños y niñas con discapacidad - por ejemplo, la convicción de que los niños y niñas discapacitados son una amenaza para los demás o no sienten dolor.

Algunas comunidades tienen creencias supersticiosas según las cuales un niño o una niña con discapacidad es la manifestación de una maldición o del demonio. Esto hace que se les pegue, niegue alimento o someta a prácticas violentas de exorcismo.

En comunidades que creen que el tener relaciones sexuales con una persona virgen puede curar el VIH/SIDA, las personas con discapacidad, incluyendo niños y niñas, son víctimas con más frecuencia, pues se piensa que son sexualmente inactivas.

Con frecuencia la sociedad impone además tratamientos médicos nocivos a las personas discapacitadas, notablemente terapia de electrochoque, medicamentos innecesarios e histerectomías sistemáticas efectuadas en chicas jovencitas para impedirles tener niños y niñas.

Una Convención de las Naciones Unidas para las personas con discapacidad

Se está redactando una Convención Internacional sobre la Protección y la Promoción de los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad. El texto definitivo debería estar listo en agosto de 2006 y será presentado a la Asamblea General de las Naciones Unidas para su adopción.

El objetivo de la nueva convención no es crear normas novedosas de derechos humanos, sino introducir obligaciones para los gobiernos a fin de que éstos apliquen los derechos humanos ya existentes a las personas discapacitadas.

Los derechos de los niños y niñas discapacitados en la Convención

El artículo 23 de la Convención de las Naciones

Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN) incluye explícitamente la discapacidad como motivo de protección contra la discriminación.

Sin embargo, el análisis de los informes gubernamentales presentados al Comité de los Derechos del Niño revela que las únicas cuestiones jamás abordadas por los gobiernos con respecto a los niños discapacitados están vinculadas con la educación y la asistencia social.

En la versión preliminar actual de la Convención sobre discapacidades hay dos cuestiones importantes que siguen siendo ignoradas: la prohibición de la esterilización de los niños y niñas y la prohibición de la institucionalización de los niños y niñas por discapacidad.

Actualmente la violencia contra los niños y niñas con discapacidades se menciona en los artículos siguientes del borrador de la Convención:

- Artículo 16: Prohibición de la explotación, la violencia y el abuso. Obligación de facilitar asistencia y servicios de protección sensibles a la edad y el género a fin de prevenir la violencia, así como legislación y políticas generales específicas para cada sexo y para los niños, con el fin de garantizar que la explotación, la violencia y los abusos sean identificados, investigados y, si es apropiado, sean objeto de acción judicial.
- Artículo 23: Respeto del hogar y la familia. Reconocimiento de los derechos iguales de los niños discapacitados a la vida familiar; apoyo a las familias para prevenir la ocultación, el abandono, la falta de cuidados y la segregación; exigencia, cuando un niño no puede vivir con su familia inmediata, de que se le cuide en el seno de la familia extendida o en la comunidad.

Lecturas suplementarias

Lansdown, Gerison, *Disability Convention: Real progress for children in the Chair's revised text* (2005)
<http://www.crin.org/resources/infoDetail.asp?ID=721>

UNICEF, *Summary Report: Violence against Disabled Children: UN Secretary General's Report on Violence against Children, Findings and Recommendations* (2005).

Página de información de CRIN sobre la redacción de la Convención sobre Discapacidad:
<http://www.crin.org/disabilitynews>

Superando una herencia de violencia en África central

Las largas guerras de esta región han robado a millones de jóvenes todo lo que es importante. Ann Birch describe la manera como los esfuerzos emprendidos para remediar la escolarización obstaculizada de los niños y niñas han llevado a iniciativas para abordar problemas más generalizados de abusos violentos.

La violencia es una realidad trivial de la vida en la región de los Grandes Lagos de África central. Las guerras de larga duración en Ruanda, Burundi, la República Democrática del Congo y Uganda son la principal causa de esta situación. Algunos de estos conflictos han cesado, en otros casos continúan en paralelo con negociaciones de paz, pero para los habitantes de todas las regiones la violencia es la tónica constante.

Las terribles experiencias del joven ruandés Joseph son típicas para su generación. Su madre fue asesinada durante el genocidio. Joseph, que ahora tiene 20 años, demuestra una madurez digna de una persona de más edad y, a pesar de toda la brutalidad que ha sufrido, sigue siendo un joven muy sensible.

“Innumerables personas han desaparecido o se han visto obligadas a dejar sus hogares”, dice. “Muchos niños y niñas abandonaron la escuela y han sido raptados para ser convertidos en soldados. En Ruanda miles de ellos han sido secuestrados por soldados y siguen viviendo con ellos en las selvas de la República Democrática del Congo. No se trata de rumores, sino de lo que han contado niños, niñas y jóvenes que se encontraron en esta situación pero consiguieron escapar y regresar a Ruanda.”

Aunque Joseph no pretende hablar en nombre de otros, no cabe duda de que él es uno de los millones de jóvenes cuya vida ha cambiado radicalmente a causa de la violencia.

Los trabajadores en pro del desarrollo abordan cada vez más los vínculos entre la educación, la violencia y el impacto de la guerra en los jóvenes. Por un lado están las necesidades especiales de los que se han visto aislados de los sistemas de educación después de conflictos y guerras. Los refugiados o las personas desplazadas, o las poblaciones sometidas a la ocupación militar, necesitan - todos ellos - programas de educación hechos a la medida de sus necesidades.

Miriam Murray, de Plan Internacional Sierra Leone, explica: “Hemos observado que era realmente necesario facilitar oportunidades de aprendizaje para todos los jóvenes cuya educación había quedado trastornada en este país.”

“Hemos diseñado una iniciativa no oficial, conocida como el programa Rapid Ed, que preparaba a los niños para que pudieran reintegrarse en la escuela. Su objetivo era esencialmente contener los daños y remediar el problema de los años escolares perdidos por los niños y niñas a causa de la guerra, pero al visto de las circunstancias, también se incluyó un elemento curativo bajo la forma de asistencia sociopsicológica para afrontar el trauma posconflicto. Quienes más provecho sacaron del programa fueron las niñas, y el programa llevó a la creación de un tipo especial de programa de educación para el país.”

Sin embargo ahora se están planteando preguntas sobre la cuestión de la violencia dentro del sistema educativo mismo. Por ejemplo, según las investigaciones efectuadas por Plan Internacional Togo y el Forum for African Women Educationalists (FAWE) en los distritos de Tchoudjo y Tchamba se ha demostrado que el 88 por ciento de las niñas y el 87 por ciento de los niños y niñas, en sus tres últimos años de escuela primaria, afirman haber sufrido violencia física en la escuela. El 52 por ciento de las niñas y el 48 por ciento de los niños y niñas denuncian comportamientos amenazantes o violencia psicológica, mas del cuatro por ciento de las niñas dicen haber sido víctimas de violencia sexual en la escuela. Actualmente las investigaciones se están ampliando para abordar la violencia general que los niños y niñas sufren en su propio hogar o dentro de sus comunidades, la cual a su vez les impide ir a la escuela.

Como hace notar Joseph, la violencia toma también otras formas, como el abuso sexual, especialmente de chicas muy jóvenes, que da lugar a embarazos no deseados y la propagación del VIH/SIDA.

La violencia doméstica y las varias formas de explotación infantil figuran entre las razones por las que los niños, niñas y jóvenes dejan sus aldeas y terminan en ciudades y poblaciones grandes en busca de una vida mejor. Sin embargo, como confirma Joseph, con demasiada frecuencia lo que encuentran es más abuso, a veces idéntico, otras veces bajo otra forma.

“Aceptan cualquier trabajo que se les propone, tan acuciante es su desesperada necesidad de dinero, por dañoso que les resulte ese trabajo. A sus patronos sólo les importan los beneficios, no la joven edad de sus trabajadores. Y a menudo les espera una forma más de explotación chocante, pues muchos jóvenes ni siquiera reciben sueldo por su trabajo.”

Para Joseph - y muchos otros africanos jóvenes como él - la esperanza reside en que sus líderes traten los actos de violencia como crímenes y a sus autores como criminales.

Él está convencido de que, si se procede de este modo, las actuaciones no sólo alertarán a los jóvenes africanos de que ésta es una situación que no están obligados a tolerar, sino que además indicarán que la violencia no es un modo de vida inevitable, sino algo que puede ser erradicado y en cuya erradicación pueden participar los jóvenes mismos.

Ann Birch es consultora regional de comunicaciones para Plan África del Oeste. Contacto: Ann.Birch@plan-international.org

Plan Internacional es una organización basada en la comunidad y centrada en los niños y niñas que trabaja en pro de los derechos y el desarrollo de todos los niños y niñas. Plan trabaja en 46 países y cuenta con 16 organizaciones nacionales, <http://www.plan-international.org>

... Tema de debate ...

Las religiones del mundo adoptan postura

El Estudio del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, Niñas y Adolescentes, la labor de la Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children (Iniciativa Global para Acabar con todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas) y la Década para Superar la Violencia del Consejo Mundial de Iglesias han facilitado ocasiones para concienciar a las comunidades religiosas sobre el impacto de la violencia en los niños y niñas. En 2006 se celebrarán más acontecimientos internacionales a fin de motivar a los grupos religiosos y alentar las Iglesias a asumir papeles destacados de liderazgo a la hora de abordar el problema de la violencia contra los niños y niñas.

La Conferencia Mundial de las Religiones para la Paz y UNICEF, en coordinación con el Secretariado del Estudio sobre la Violencia, han establecido un diálogo con las organizaciones religiosas para que se planteen el problema y tomen medidas concretas seguidamente al Estudio de las Naciones Unidas. En una pequeña consulta que se celebró en Helsinki en septiembre de 2005 se presentaron las recomendaciones elaboradas por los líderes religiosos. Acordaron que la estrategia para la participación de las comunidades religiosas debería basarse en el respeto sagrado que todas las religiones muestran hacia el ser humano.

Las Religiones para la Paz y UNICEF organizarán una consulta mundial en Toledo, España, con el apoyo del Comité Nacional Español de UNICEF, en mayo de 2006. En este acontecimiento se reunirán representantes religiosos y expertos en cuestiones de violencia y protección de la infancia. Entre los objetivos figuran la presentación de un conjunto de recomendaciones a incluir en el informe del Estudio de las Naciones Unidas, el desarrollo de mensajes y compromisos clave para que las comunidades aborden la violencia contra los niños y niñas; la preparación de la versión preliminar de una declaración para los líderes religiosos sobre la violencia contra los niños y niñas, que será formalmente adoptada durante la Asamblea Mundial de las Religiones a favor de la Paz a celebrarse en Kyoto en agosto de 2006.

La reunión de febrero de 2006 de la Asamblea del Consejo Mundial de Iglesias en Brasil incluyó como uno de sus cinco temas talleres y conversaciones ecuménicas a fin de conseguir la participación de las Iglesias en el movimiento a favor de la eliminación de la violencia contra las mujeres y los niños y niñas, incluyendo el castigo corporal de los niños y niñas.

En el Reino Unido el día 14 de octubre en la catedral

de la ciudad de Coventry, situada en la región de los Midlands, la Red de Iglesias para Superar la Violencia celebrará una misa ecuménica para todas las edades dedicada a los niños y niñas y la no violencia. El Obispo de Coventry, el Rvdo Colin Bennetts, ha hecho el comentario siguiente:

“Los niños y niñas son las personas más vulnerables de nuestra sociedad. Por tanto parece curioso que los adultos recurran al azote como manera de corregir lo que perciben como mal comportamiento; esto es degradante tanto para el niño y la niña como para el adulto. Cualquiera que sea el motivo, pegar es un acto agresivo que sólo sirve para presentar la violencia como herramienta para resolver un desacuerdo o bien como una medida punitiva, lo cual no constituye un modelo de comportamiento que queremos que los niños reproduzcan cuando se conviertan en adultos.

Los niños y niñas tienen derecho a sentirse seguros y fuera de peligro mientras crecen; no sólo físicamente seguros, sino también emocionalmente seguros; y los adultos tienen la responsabilidad moral de criar a los niños sin recurrir a acciones que disminuyen los niños y niñas de una u otra forma. En esta responsabilidad moral debe seguramente influir el amor de Dios para cada uno de nosotros.”

Varios líderes religiosos eminentes han manifestado hace poco su apoyo a la Iniciativa Global, incluyendo Su Santidad el Dalai Lama y el Arzobispo Desmond Tutu.

Chris Dodd es el coordinador de la Red de Iglesias para Superar la Violencia (Churches' Network for Nonviolence - CNNV). Contacto: info@churchesfornon-violence.org

Véase el sitio: <http://www.churchesfornon-violence.org>

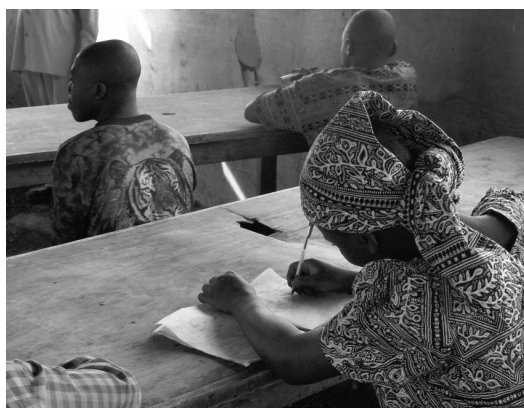


Photo: Dan White

Recursos

Publicaciones de ONG

Children 1st, *Submission to the UN Study on Violence Against Children*. (marzo de 2005)

Disponible en:

<http://www.crin.org/docs/resources/publications/violence/Children1st.doc>

ECPAT, End Child Prostitution, Child Pornography and the Trafficking of Children for Sexual Purposes, *Violence Against Children in Cyberspace*. (noviembre de 2005)

Disponible en:

http://www.ecpat.net/eng/publications/PDF/ECPAT_Cyberspace_2005-ENG.pdf

Ennew, Judith y Plateau, Dominique Pierre, *Childrearing for Peace: A search for solutions, 14th Floor, Maneeya Centre South* (2005).

Para obtener ejemplares de la versión integral del informe, sírvase contactar con la oficina de Save the Children. Email: songbkk@cscoms.com

Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, *Ending Legalised Violence Against Children*, (2005) ha presentado una contribución en cada consulta regional:

Caribe:

<http://www.endcorporalpunishment.org/pages/pdfs/Report-Caribbean.pdf>

Asia del Sur:

<http://www.endcorporalpunishment.org/pages/pdfs/Report-SouthAsia.pdf>

África del Oeste y Central:

<http://www.endcorporalpunishment.org/pages/pdfs/Report-WestCentralAfrica-fr.pdf>

América del Norte:

<http://www.endcorporalpunishment.org/pages/pdfs/Report-NorthAmerica.pdf>

Oriente Medio y África del Norte:

http://www.endcorporalpunishment.org/pages/pdfs/Report-MidEast_NAfrica.pdf

Asia del Este y Pacífico:

<http://www.endcorporalpunishment.org/pages/pdfs/Report-EastAsiaPacific.pdf>

Europa y Asia Central:

<http://www.endcorporalpunishment.org/pages/pdfs/Report-EuropeCentralAsia.pdf>

África Oriental y Austral:

http://www.endcorporalpunishment.org/pages/pdfs/Report-East_SAfrica.pdf

América Latina: <http://www.crin.org/docs/Report-LatinAmerica-en.pdf>

Human Rights Watch, *Easy Targets: Violence Against Children Worldwide* (2001).

Disponible en:

<http://www.crin.org/resources/infoDetail.asp?ID=2195>

Inter-Agency Panel on Juvenile Justice, *Protecting the*

Rights of Children in Conflict with the Law (mayo de 2005).

Disponible en:

<http://www.crin.org/docs/resources/publications/violence/MEP-English-v5-FINALVERSION-bat.pdf>

International Save the Children Alliance, *Gaining Respect: The Voices of Children in Conflict with the Law*, (27 de febrero de 2006) Disponible en:

<http://www.crin.org/violence/search/closeup.asp?infoID=8065>

International Save the Children Alliance, *10 Essential Learning Points: Listen and Speak out against Sexual Abuse of Girls and Boys* (2005).

Disponible en:

http://www.crin.org/docs/resources/publications/violence/Save_Alliance_Global_Submission.pdf

Grupo Consultivo de ONG para el Estudio de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños, Niñas y Adolescentes, *Violence Against Children in Conflict with the Law: A Thematic Consultation for the United Nations Secretary-General's Study on Violence Against Children* (abril de 2005).

Disponible en:

<http://www.crin.org/docs/resources/publications/violence/VACICL-summary.doc>

Grupo de ONG para la Convención sobre los Derechos del Niño, Punto focal sobre la Explotación sexual, la violencia y el abuso de niños y niñas, *Guide for NGOs Reporting on the Optional Protocol on the Sale of Children, Child Prostitution and Child Pornography* (febrero de 2006).

Disponible en:

http://www.crin.org/docs/NGO_Group_Guide_on_OPS_A_Reporting.pdf

Grupo de ONG para la Convención sobre los Derechos del Niño, Punto focal sobre la Explotación sexual, la violencia y el abuso de niños y niñas, *Violence Against Children: What do NGOs Know, What do NGOs Say?* (2006).

Disponible en:

http://www.crin.org/docs/NGO_Group_NGOs_and_VAC.doc

Penal Reform International, *10 Point Plan For Juvenile Justice* (2000).

Disponible en:

http://www.crin.org/docs/resources/treaties/crc.25/penal_lref.pdf

Quakers United Nations Office, *Violence against Babies and Small Children Living in Prison with their Mothers* (marzo de 2005).

Disponible en:

http://www.crin.org/docs/resources/publications/violence/submission_children_prison_with_mothers.pdf

Quakers United Nations Office, *Violence Against Girls in Detention* (marzo de 2005).

Disponible en:

http://www.crin.org/docs/resources/publications/violence/violence_against_girls_detention.pdf

Save the Children, *The Right Not to Lose Hope* (2005).

Disponible en:

http://www.crin.org/docs/The_Right_not_to_LR.pdf

Save the Children y UNIFEM, *Strategies and Tools for Working with Men and Boys to End Violence against Girls, Boys, Women and Other Men*, por Neha Bhandari (27 de diciembre de 2005).

Save the Children, *Working with Men and Boys to End Violence against Boys and Girls*, por Lena Karlsson y Ravi Karkara (junio de 2004).

Disponible en

<http://www.crin.org/resources/infoDetail.asp?ID=4633>

Save the Children España, *A Good Practice Model Experience on Child Sexual Abuse: Advocacy, Network and Training* (2005).

Disponible en:

<http://www.crin.org/docs/resources/publications/violence/SC-sexual-abuse-training.pdf>

Save the Children Suecia, *Ending Physical and Humiliating Punishment of Children - Manual for Action* (2005).

Disponible en: [http://se-web-](http://se-web-01.rb.se/Shop/Products/Product.aspx?ItemId=1350)

[01.rb.se/Shop/Products/Product.aspx?ItemId=1350](http://se-web-01.rb.se/Shop/Products/Product.aspx?ItemId=1350)

SOS Kinderdorf International, *Seeing beyond Violence - Children as Researchers (Children in Colombia, India, Nicaragua and Thailand)* (enero de 2004).

Disponible en:

<http://www.crin.org/violence/search/closeup.asp?infold=5520>

World Vision International, *Every Girl Counts, Development, Justice and Gender* (2001).

Disponible en:

<http://www.wvi.org/imagine/pdf/GirlChild.pdf>

Publicaciones de las Naciones Unidas

Secretariado de las Naciones Unidas para el Estudio del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, Niñas y Adolescentes, *Concept paper for the Secretary-General's Study on Violence Against Children* (julio de 2003).

Disponible en:

http://www.violencestudy.org/IMG/pdf/UNSVAC_concept_paper_with_heading_1.doc-3.pdf

Secretariado de las Naciones Unidas para el Estudio del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, Niñas y Adolescentes, *Progress Report on the UN Study on Violence Against Children* (agosto de 2005).

Disponible en:

http://www.crin.org/docs/resources/publications/violence/Progress_Report.pdf

Secretariado de las Naciones Unidas para el Estudio del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, Niñas y Adolescentes, Government Questionnaires submitted to the Secretariat for the Study.

Disponible en:

<http://www.ohchr.org/english/bodies/crc/study.htm>

Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, *Children Without Parental Care* (septiembre de 2005). Informe del Día de Debate General.

Disponible en:

<http://www.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/discussion/recommendations2005.pdf>

Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, *State Violence Against Children* (2001).

Informe del Día de Debate General.

Disponible en:

<http://www.unhchr.ch/html/menu2/6/crc/doc/days/violence.pdf>

Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, *Violence Against Children, within the Family and in the School* (2002). Informe del Día de Debate General .

<http://www.unhchr.ch/html/menu2/6/crc/doc/days/school.pdf>

Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, *The Administration of Juvenile Justice*, Informe del Día de Debate General, (1995).

<http://www.unhchr.ch/html/menu2/6/crc/doc/days/justice.pdf>

UNESCO, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Eliminating Corporal Punishment - The Way Forward to Constructive Child Discipline* (2005).

Disponible en:

http://publishing.unesco.org/details.aspx?Code_Livre=4332

UNICEF, *Violence Against Disabled Children* (julio de 2005).

Disponible en:

http://www.unicef.org/videoaudio/PDFs/UNICEF_Violence_Against_Disabled_Children_Report_Distributed_Version.pdf

Información

Red de Información sobre los Derechos del Niño (Child Rights Information Network - CRIN) es una organización basada en sus afiliados y constituye una red de más de 1.600 organizaciones de todo el mundo dedicadas a los derechos de los niños y niñas. Se esfuerza por conseguir mejoras en la vida de los niños y niñas por medio del intercambio de información acerca de los derechos de los niños y niñas y la promoción de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

Un sitio web

Nuestro sitio web, que se actualiza con regularidad, y que es uno de los principales recursos en cuanto a temas relativos a los derechos de los niños y niñas, contiene referencias a centenares de publicaciones, noticias recientes y acontecimientos de próxima celebración, así como datos sobre organizaciones repartidas por todo el mundo que trabajan en pro de los niños y niñas. En el sitio web se incluyen los informes presentados por ONG al Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. Recientemente se han lanzado dos sitios web temáticos: uno sobre los planteamientos basados en los derechos humanos - <http://www.crin.org/hrbap>, y otro sobre infancia y violencia - <http://www.crin.org/violence>

Un servicio de e-mail

CRINMAIL, que es distribuido dos veces por semana, facilita a intervalos regulares boletines de noticias sobre temas relativos a los derechos de los niños y niñas, así como información sobre nuevas publicaciones y acontecimientos de próxima celebración.

Un boletín de noticias

Este boletín de noticias, que se publica tres veces al año, es una publicación temática que cada vez analiza un tema específico que afecta a los niños y niñas. En el boletín se presenta también un sumario de noticias, actividades, campañas y publicaciones.

Child Rights Information Network
c/o Save the Children
1 St. John's Lane, London EC1M 4AR
Reino Unido

Tel: +44 (0) 20 7012 6865
Fax: +44 (0) 20 7012 6899
E-mail: info@crin.org

<http://www.crin.org>

Marque el sitio web de CRIN para obtener más información, o bien envíenos un e-mail con sus noticias o información.

CRIN recibe el apoyo de Save the Children Suecia, Save the Children Reino Unido, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y Plan Internacional.

Números anteriores

Boletín de noticias de CRIN 12, marzo de 2000:
Educación

Boletín de noticias de CRIN 13, noviembre de 2000:
Los niños y la macroeconomía

Boletín de noticias de CRIN 14, junio de 2001:
La Sesión especial en favor de la infancia

Boletín de noticias de CRIN 15, marzo de 2002:
Política de "mainstreaming" (integración) de los derechos del niño

Boletín de noticias de CRIN 16, octubre de 2002:
La participación de los niños y los jóvenes

Boletín de noticias de CRIN 17, mayo de 2003:
Los derechos del niño y el sector privado

Boletín de noticias de CRIN 18, marzo de 2005:
Programación basada en derechos con niños:
introducción

Boletín de noticias de CRIN 19, mayo de 2006:
Infancia y violencia